

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 6/22 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, EL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Málaga, siendo las once horas y nueve minutos del día veinte de junio de dos mil veintidós, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

**Presidencia:**

D. Raúl López Maldonado.

**Vicepresidencia:**

D. José del Río Escobar.

**Vocales:**

Grupo Municipal Popular:

D<sup>a</sup>. Ruth Sarabia García en sustitución de D<sup>a</sup> Susana Carillo Aparicio.

D. Avelino de Barrionuevo Gener.

D. Luis Verde Godoy

D. Francisco Pomares Fuertes en sustitución de D. Jacobo Florido Gómez hasta el punto nº 8, momento en que se incorporó a la sesión el Sr. Florido Gómez.

Grupo Municipal Socialista:

D. Mariano Ruiz Araujo.

D. Jorge M. Quero Mesa.

D. Salvador Trujillo Calderón.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Begoña Medina Sánchez.

D<sup>a</sup>. Rosa del Mar Rodríguez Vela en sustitución de D. Pablo Orellana Smith.

Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga:

D<sup>a</sup>. Remedios Ramos Sánchez.

D. Nicolás Sguiglia.

Grupo Municipal Ciudadanos:


D<sup>a</sup>. Noelia Losada Moreno -*quien se ausentó definitivamente de la sesión en el transcurso del punto nº 9-*.

Concejal no adscrito:

D. Juan Cassá Lombardía.

**Oficial Mayor y Secretario Delegado de la Comisión:**

D. Juan R. Orense Tejada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/69	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

Se encuentran presentes también en la sesión el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU, D. José Cardador Jiménez -*quien se ausenta de la sesión definitivamente en el punto nº 10-* y la Vicesecretaria Delegada de la GMU, Dña. Victoria E. del Río Florido.

A continuación se procedió al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales aparecen en la presente acta de forma correlativa, aunque realmente, tras el punto nº 6 se vieron los puntos nºs 8, 10, 9 y 7:

**I.- ACTAS.**

PUNTO Nº 1.-Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2022.....3

**II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.**

**PROPUESTAS**

**Área de Ordenación del Territorio:**

PUNTO Nº 2.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del plan especial para la ordenación de los terrenos e instalaciones que conforman la Fábrica de cemento “Goliat”.....4


PUNTO Nº 3.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del estudio de detalle para la implantación de un edificio destinado a residencia de estudiantes en la manzana VD.2 del plan parcial de ordenación SUP-T.5 “El Cónsul”.....18

PUNTO Nº 4.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del estudio de detalle sobre la parcela 6 del parcial SUP-PT.2 Cañaveral (PA-PT-8-97).....32

PUNTO Nº 5.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del estudio de detalle en calle Biedmas nºs 14 y 16 en el ámbito del PEPRI Centro.....41

**Área de Seguridad:**

PUNTO Nº 6.-Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad de aprobación de la actualización del catálogo de medios y recursos 2022 del Plan de Actuación Local por Riesgo de Incendios Forestales y de la inclusión en el mismo de los Planes de

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	2/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

Autoprotección por Incendios Forestales presentados desde el 17 de abril de 2021 hasta el 1 de junio de 2022.....52

**MOCIONES**

**Área de Ordenación del Territorio:**

PUNTO Nº 7.-Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dª Francisca Macías Luque, relativa al impulso de medidas para una mejor regulación de las viviendas turísticas.....58

PUNTO Nº 8.-Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a los PERI de Arroyo de España, Los Gámez y Monte Dorado.....61

**Área de Movilidad:**

PUNTO Nº 9.-Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Salvador Trujillo Calderón, relativa a la gran problemática de accesibilidad y movilidad del acceso sur del aeropuerto de Málaga Pablo Ruiz Picasso y los problemas del polígono en la entrada de dicho acceso.....63

PUNTO Nº10.-Moción presentada por la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dª Remedios Ramos Sánchez, relativa a la implantación de la red de carriles bici y al impulso de la movilidad ciclista sostenible.....66

\*\*\*\*\*

**I.- ACTAS.**


**PUNTO Nº 1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2022.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4814718c001815bc75977003e?startAt=96.0>

Sobre este punto nº 1 y, conforme a lo acordado, se redactó acuerdo que se transcribe seguidamente:

**“ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Página	3/69	



**Sesión ordinaria nº 6/22 de 20 de junio de 2022**

**Punto nº 1.- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2022.**

La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), acordó aprobar el borrador del acta antes mencionado.”

**II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.**

**PROPUESTAS**

***Área de Ordenación del Territorio:***

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA ORDENACIÓN DE LOS TERRENOS E INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA FÁBRICA DE CEMENTO “GOLIAT”.**

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4814718c001815bc75977003e?startAt=114.0>

Sobre este punto nº 2 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 6/22 de 20 de junio de 2022**

**PUNTO Nº 2.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del plan especial para la ordenación de los terrenos e instalaciones que conforman la Fábrica de cemento “Goliat”.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones		Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Página	4/69	

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 27 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** Plan Especial P.E.P-1 “Fábrica de Cemento-La Araña”.

**Solicitante:** Sociedad Financiera y Minera S.A.

**Representante:** D. Enrique Álvarez-Cascos García-Mauriño.

**Situación:** Carretera de Almería, km 8 Fábrica de Cemento Goliat.

**Junta Municipal de Distrito:** nº 2 Málaga Este.

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para su aprobación definitiva.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 26 de mayo de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva:**

**RESULTANDO** que el PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, recogiéndose el **ámbito** que nos ocupa como suelo urbano consolidado a desarrollar mediante el Plan Especial P.E.P-1 Fábrica de Cemento-La Araña.

Por otro lado, el presente expediente tiene como **antecedente**, el Plan Especial aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de junio de 2013 (expediente PP 53/2007), contra el cual se interpuso recurso contencioso-administrativo por la Asociación de Vecinos El Candado, seguido por el procedimiento ordinario nº 674/2013, en el que se dictó la Sentencia nº 1826/17, de 29 de septiembre de 2017, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, estimándose el recurso interpuesto y anulándose el citado Plan Especial. La Sentencia en cuestión ha alcanzado firmeza en virtud de Providencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 11 de mayo de 2021, por la que se inadmitió a trámite el Recurso de Casación autonómico nº 37/2019.

Es por todo lo anterior, que el instrumento de planeamiento que ahora nos ocupa tiene por **objeto** la ordenación de los terrenos e instalaciones que conforman la

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01
Observaciones		Página	5/69
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>		



fábrica de cemento “Goliat” según las determinaciones del Plan General vigente, con las características y objetivos previstos en la ficha del mismo, corrigiéndose las cuestiones que determinaron la anulación del anterior Plan Especial en virtud de la mencionada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 29 de septiembre de 2017.

**RESULTANDO** que constan en el presente expediente los siguientes **antecedentes de hecho** que deben ser destacados en esta fase procedimental:

**1.-)** Con fecha **21 de enero de 2022**, la Junta de Gobierno Local acuerda, entre otros extremos, aprobar provisionalmente el Plan Especial para la ordenación de los terrenos e instalaciones que conforman la Fábrica de cemento “Goliat”, promovido por la Sociedad Financiera y Minera S.A., en base a la documentación técnica fechada diciembre 2021; todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 13 de enero de 2021 y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía* ( en adelante LOUA), de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la *Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía* ( en adelante LISTA). En el apartado cuarto de dicho acuerdo también se dispuso, que previamente a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, debía procederse a la inclusión expresa, en los capítulos de Ordenanzas, de los extremos indicados en el informe de EMASA de fecha 2 de julio de 2021 obrante en el expediente (folio 356).

**2.-)** El **28 de enero de 2021**, tiene entrada en este Departamento de Planeamiento y Gestión, el informe de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido conforme a lo previsto en los artículos 112. a) y 117.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante LC).


**3.-)** A la vista del citado informe, con fecha **15 de febrero de 2022**, la Sociedad Financiera y Minera S.A., es requerida por parte de esta Administración municipal a fin de que corrija la documentación aprobada provisionalmente en el sentido indicado por la Dirección General de la Costa y el Mar.

**4.-)** El **7 de marzo de 2022**, la mercantil promotora presenta nuevo documento del Plan Especial, de fecha Febrero 2022.

**5.-)** Por otra parte, el **8 de abril de 2022**, se recibe informe urbanístico favorable con condicionantes, emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en la misma fecha.

**6.-)** Conforme a todos estos antecedentes, el **21 de abril de 2022**, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, emite informe a la vista de la documentación técnica denominada Febrero 2022 en el que se propone:

*“El Plan Especial para la ordenación de los terrenos e instalaciones que conforman la Fábrica de cemento “Goliat”, fechado en febrero 2022, cumple los requisitos pendientes derivados de los informes de EMASA y el Servicio de Urbanización, e incorpora los cambios y aclaraciones requeridos por el informe de la Demarcación de Costas fechado el 30 de diciembre de 2021.*

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	6/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

Queda pendiente el cumplimiento de las condiciones impuestas en el informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que se remitirá a la propiedad.

Continuar con la tramitación del expediente.”

7.-) Habida cuenta de lo anterior, el promotor del expediente fue requerido con fecha **27 de abril de 2022** a fin de que aportase nueva documentación y, el **6 de mayo de 2022**, se presenta el Texto Refundido Mayo de 2022 del Plan Especial de los terrenos e instalaciones que conforman la Fábrica de Cemento “Goliat”.

8.-) A la vista de esta última documentación técnica, con fecha **17 de mayo de 2022** se ha emitido un nuevo informe técnico por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión.

9.-) Finalmente, con fecha 25 de mayo de 2022, se ha certificado por parte de la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia que durante el plazo comprendido entre el 27 de septiembre y el 27 de diciembre de 2021, ambos inclusive, a tenor de lo establecido en los artículos 112 a) y 117 de la *Ley 22/88 de 28 de julio, de Costas* y artículo 227 del *Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas* en relación con el artículo 22.1 d) de la *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, no ha tenido entrada escrito o informe alguno de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, solicitado en su día a través de la Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo.


**CONSIDERANDO** respecto de los **fundamentos jurídicos** a tener en cuenta:

A) En cuanto a la forma:

1.-) En primer lugar, ha de ponerse de manifiesto que dado que el presente expediente empezó a tramitarse antes de la entrada en vigor de la *Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía* (LISTA), según lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley: podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos en la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía* (LOUA) pues, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística y, en su caso, solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica. Circunstancias ambas que se dan en el procedimiento que nos ocupa. Así pues, la normativa a tener en cuenta es la contenida en el Capítulo IV del Título I de la LOUA (artículos 26 al 43).

2.-) Siendo la Sociedad Financiera y Minera S.A., la titular registral y catastral de los terrenos incluidos en el ámbito del presente Plan Especial, tal y como consta en el expediente (folios 258 y 259), dicha mercantil se encuentra legitimada para promoverlo en su calidad de interesada conforme a lo previsto en el artículo 4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPAC); así mismo, consta acreditada la representación de D. Enrique Álvarez-Cascos García-Mauriño (folios 220 a 236) según lo establecido en el artículo 5 de la citada LPAC.

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01
Observaciones		Página	7/69
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>		



**3.-)** En cuanto a la competencia para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, ésta corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento y es necesario el voto favorable de la mayoría simple de miembros, en base al artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local* (en adelante LBRL), y artículo 31.1.B) c) de la LOUA.

**4.-)** A la vista de lo que antecede, en cuanto al cauce procedimental, debemos estar a lo previsto en los artículos los artículos 31 al 41 de la LOUA, en relación con los artículos 147 y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento, debiéndose tener en cuenta igualmente el *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo* y el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías* y las previsiones de la *Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local*, respecto a los órganos competentes para la aprobación del planeamiento.

**5.-)** Finalmente añadir, que contra el acuerdo que se adopte podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados partir del día siguiente al de la publicación del mismo y, en su caso, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación personal a los interesados, todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la *Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

## B) En cuanto al fondo

**1.-)** Al igual que hemos hecho en el apartado referido a los requisitos formales, es preciso poner de manifiesto que la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA declara que todos los instrumentos de planeamiento territorial y general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuviesen en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución, o su sustitución por alguno de los instrumentos de ordenación previstos en la nueva norma. Como se ha indicado al principio de este informe propuesta, el vigente PGOU-2011 delimita un ámbito de Plan Especial en suelo urbano, denominado P.E.P-1 “Fábrica de Cemento-La Araña”, cuyo objeto es la ordenación de los terrenos e instalaciones que conforman la fábrica de cemento “Goliat”.

**2.-)** Dicho Plan Especial fue tramitado y aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 27 de junio de 2013 (BOP nº 153 de 12 de agosto de 2013), si bien, contra el mismo fue interpuesto recurso contencioso-administrativo (RCA nº 674/2012), que fue resuelto mediante la Sentencia nº 1826/17 de 29 de septiembre de 2017 del Tribunal Superior de Justicia en Málaga, que dispuso la anulación del mismo.

Antes de que la Sentencia en cuestión adquiriese firmeza, la sociedad Financiera y Minera, S.A., solicitó una Modificación de Elementos del citado Plan Especial y ésta empezó a tramitarse, dando lugar al expediente que nos ocupa. No obstante, en virtud de Providencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 11 de mayo de 2021 de inadmisión a trámite del Recurso de Casación autonómico nº 37/2019, interpuesto por la Sociedad Financiera y Minera S.A., ante la Sala de lo Contencioso-

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/69
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>		




Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, la citada Sentencia devino firme. Es por ello que, en el acuerdo de aprobación provisional de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2022, se justificó que procedía continuar la tramitación del procedimiento, no ya como Modificación del Plan Especial anterior sino como documento “ex novo” que viene a desarrollar el ámbito del PE P-1 “Fábrica de Cementos-La Araña” previsto en el PGOU-2011 y, consecuentemente, conservar todas las actuaciones habidas en el mismo, ya que éstas hubieran sido idénticas si dicho expediente se hubiese iniciado, desde el primer momento, como Plan Especial y no como innovación del anterior, ya que:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.1 de la LOUA, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento *deberá ser establecida por la misma clase de instrumentos y observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos*. Esto es, siendo idéntica la tramitación, tanto de un planeamiento como de su modificación desde el punto de vista sustancial y formal, es procedente la conservación de todas las actuaciones llevadas a cabo en el presente expediente.
  
- b) Los principios que inspiran la actuación de las Administraciones Públicas avalan esta interpretación, tal y como se indica en el artículo 3 de la *Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público*, en especial, los principios de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. Interpretación, dicho sea de paso, que también sostuvo la propia Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento de Modificación del PERI SUNC-R.LO.11 “Térmica” seguido ante esta Administración Municipal (informe con fecha de entrada 5 de octubre de 2020, sobre la innecesidad de someter el PERI nuevamente al procedimiento a Evaluación Ambiental Estratégica, dando por válido el informe ambiental estratégico de la Modificación del PERI SUNC-R.LO.11 “Térmica” de 16 de mayo de 2019 -BOJA 23 de mayo de 2019).

**3.-)** El presente expediente ha sido sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, de conformidad con el art. 14.1 b) de la LOUA en relación con el artículo 40.3 c) de la *Ley 7/ 2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental*; emitiéndose Informe Ambiental Estratégico por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de enero de 2020 (BOJA nº 20 de 30 de enero de 2020), cuyas determinaciones y medidas correctoras han sido incorporadas al presente instrumento de planeamiento, todo lo cual ha quedado constatado en los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de abril de 2021 (folios 214 al 216) y del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 2 de abril de 2021 (folios 2017 al 2019).

**4.-)** En cuanto a la verificación de los informes sectoriales favorables emitidos en plazo tras la aprobación inicial del Plan Especial -según lo establecido en la regla 4ª del apartado 1.1ª del artículo 32 de la LOUA- (informes de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana de 7 de julio de 2021 y de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura y


<b>Código Seguro De Verificación</b>	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/69	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de 5 de agosto de 2021) indicar que, tal y como se dijo en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2022, es innecesaria la verificación de los mismos conforme a lo dispuesto en la “Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el trámite de aprobación provisional en determinados instrumentos de planeamiento urbanístico” ya que, “...se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.”

Señalándose, a mayor abundamiento, en relación al informe de la Dirección General de Aviación Civil, que el *Real Decreto núm. 2591/1998, de 4 de diciembre*, en su Disposición Adicional Segunda recoge en relación a la *remisión al Ministerio de Fomento de los proyectos urbanísticos que afecten a la zona de servicio de aeropuertos de interés general*, una suerte de “informe de verificación” que debe recabarse con posterioridad a la aprobación definitiva del instrumento y, cuya existencia, viene a apoyar la innecesariedad de este trámite tras el acuerdo de aprobación provisional. Criterio, éste, que viene refrendado igualmente, respecto al informe de Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en el apartado 5 del art. 29 de la *Ley 14/2007, de 26 noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía* que exige el trámite de verificación sólo cuando en el procedimiento de aprobación del plan se produjeran modificaciones en el documento informado que incidan sobre el Patrimonio Histórico.

**5.-)** Por lo que respecta al informe requerido en su día a la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo conforme a lo indicado en los artículos 112 a) y 117 de la *Ley 22/88 de 28 de julio, de Costas* y artículo 227 del *Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas*, éste no llegó dentro del plazo de dos meses previsto para ello (es decir, entre el 27 de septiembre y el 27 de noviembre de 2021); es por ello, que en el informe jurídico-propuesta de este Departamento de Planeamiento y Gestión de 19 de enero de 2022 y en el posterior acuerdo de aprobación provisional de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2022, se razonó, que transcurrido el plazo sin que el informe se hubiera evacuado, debía entenderse su conformidad con el instrumento de planeamiento al efecto de continuar con su tramitación, según lo previsto en el artículo 80 de la LPAC.

No obstante, y tal y como ha quedado expuesto en los antecedentes de este informe-propuesta, el 28 de enero de 2022 se recibe en este Departamento de Planeamiento y Gestión el informe sectorial de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico de fecha 21 de diciembre de 2021, si bien, el citado informe había tenido entrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento el 30 de diciembre de 2021 pero, no se tuvo constancia de él en el momento de la redacción del informe jurídico-propuesta de 19 de enero de 2022. En cualquier caso, el informe había llegado transcurrido el plazo de dos meses previsto en la antes citada legislación sectorial e, incluso, finalizado el plazo máximo de tres meses de suspensión del procedimiento, a que se refiere el artículo 22.1 d) de la LPAC. En el informe se concluye:

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones		Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	Página		10/69	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==			

“Todo lo expuesto constituye, de acuerdo a lo regulado en el artículo 117.1 de la Ley de Costas, el informe de sugerencias y observaciones que se estiman necesarias y convenientes incorporar al documento que se vaya a aprobar definitivamente.

Una vez sea tenido en cuenta lo indicado en las Consideraciones anteriores sobre la Modificación de Elementos del Plan Especial Para la Ordenación de los Terrenos e Instalaciones que Conforman la Fábrica de Cemento “Goliat”, Situada en la Carretera de Almería, Km.8, Barriada La Araña, en el Término Municipal de Málaga, el expediente completo, diligenciado y previamente a su aprobación definitiva, se remitirá de nuevo a esta Dirección General, a través de la Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.”


A la vista de esta conclusión ¿debe ser remitido nuevamente el expediente a la citada Dirección General para su informe con carácter previo a su aprobación definitiva? Este Servicio-Jurídico Administrativo considera que no, porque:

a-) En primer lugar, conviene recordar que es la Comunidad Autónoma de Andalucía la competente para diseñar el procedimiento administrativo especial de tramitación del planeamiento urbanístico y así lo ha hecho, tanto en la LOUA como en la LISTA; concretamente y para el caso que nos ocupa, ha de seguirse el trámite procedimental previsto en el artículo 32 de la LOUA como ya se ha indicado, en cuyo apartado primero regla segunda establece, que los informes sectoriales se solicitarán tras la aprobación inicial. Sobre la Administración competente para regular este procedimiento especial indica la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 61/1997 de 20 de marzo (RTC\1997\61) que:

“...Si el procedimiento especial de elaboración de reglamentos puede ser regulado por norma autonómica, también podrá serlo el régimen procedimental urbanístico, ya que se trata también de un procedimiento administrativo especial (art. 26 del Decreto de 10 de octubre de 1958 [ RCL 1958, 1695 y NDL 24709 ] ). En consecuencia, el legislador estatal no puede imponer como básicas o plenas normas sobre procedimiento urbanístico más allá de los principios genéricos comunes. El resto corresponde ser establecido por cada Comunidad Autónoma competente. De lo contrario el Estado podría condicionar el ejercicio de la acción administrativa autonómica mediante la regulación detallada de cada procedimiento especial, lo que resulta inaceptable.”

b-) En segundo lugar, el presente procedimiento se ha iniciado a instancia de parte y, según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LPAC, esta Administración municipal está obligada a resolver de forma expresa dentro del plazo legalmente establecido para ello, concretamente, en el plazo de tres meses desde que se acordó la aprobación provisional del Plan Especial tal y como indica el artículo 32.2 de la LOUA. Así pues, requerir un nuevo informe a la Administración competente en materia de costas, implicaría volver a suspender la tramitación del presente procedimiento en contra de lo preceptuado en el artículo 22.1 d) de la LPAC, que no permite que dicho plazo de suspensión supere los tres meses cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración. A este respecto, indica el fundamento de derecho noveno de la Sentencia del Tribunal Supremo nº 168/2018, de 6 de febrero (RJ 2018\615), al interpretar los artículos 42.5.c) y 75.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de contenido similar al previsto en los artículo 22.1.d) y 72.2 de la LPAC), lo siguiente:

“ ...

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	11/69	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==			

Ahora bien, el rigor queda atenuado (podiera decirse que comprensiblemente atenuado, a la vista de las diversas hipótesis que el artículo 42.5 contempla) permitiéndose que en circunstancias excepcionales se "pare el reloj" del cómputo temporal, esto es, se suspenda el plazo máximo para resolver. La [Ley 30/1992 \(RCL 1992, 2512\)](#), sin embargo, no admite que dicha "parada de reloj" sea indefinida sino que la somete, a su vez (en algunos de los supuestos, no en todos), a límites temporales propios: así, en el caso de que se requieran los informes preceptivos y determinantes a los que ya hemos hecho referencia, este límite temporal será el que medie entre la petición y la recepción del dictamen, según las normas que regulen el correspondiente procedimiento consultivo, sin que en ningún caso pueda exceder de tres meses. Transcurrido el tiempo de suspensión, el cómputo del plazo legal para resolver vuelve a correr sin que la [Ley 30/1992 \(RCL 1992, 2512\)](#) tolere una segunda "parada de reloj" por el mismo concepto y para el mismo informe. [...]» (FD Quinto). ...»

c-) En tercer lugar, y respecto de la virtualidad que ha de tener el informe preceptivo y vinculante que llega fuera del plazo legalmente establecido para ello, la doctrina jurisprudencial ha aclarado esta cuestión, así, en el fundamento de derecho tercero de la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de julio de 2014 (RJ\2014\3701), se dice:

“ ...


En cuanto a la virtualidad de un informe que es remitido fuera de plazo -cuestión que se suscita en el motivo de casación cuarto-, tiene razón el Ayuntamiento recurrente cuando señala que la no remisión del informe dentro del plazo señalado permite que prosiga la tramitación del procedimiento, como establece el [artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común](#). Y, en efecto, en nuestra [sentencia de 24 de noviembre de 2011 \(RJ 2012, 2435\) \(casación 4883/2008\)](#) declarábamos, aplicando ese precepto, que << (...) no habiendo sido emitido el informe, la Administración municipal podía proseguir la tramitación del expediente, sin que la ausencia del mencionado informe pueda ser considerada causa de nulidad del Plan General aprobado >>. Es decir, la falta del informe, habiendo sido éste oportunamente solicitado, no determina la nulidad del instrumento de planeamiento.

Pero el caso que nos ocupa es diferente pues aquí el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural se emitió, aunque fuera de plazo; y así lo admite el propio Ayuntamiento, que afirma que, pese a la tardanza del informe, una vez recibido cuidó de que sus exigencias se incorporasen al documento en tramitación.

Ya hemos señalado que, **al no recibir el informe dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento podía disponer que prosiguiesen las actuaciones, como efectivamente hizo**. Ahora bien, ello no significa que el informe recibido tardíamente quede privado ex lege de toda virtualidad. El párrafo segundo del [artículo 83.4 de la Ley 30/1992](#) establece que << **El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución**>>. La expresión legal, siendo imprecisa, no puede entenderse en el sentido de que la Administración actuante pueda, a su libre criterio, atender o desatender el informe; menos aun cuando se trata de informes que tienen legalmente atribuido el carácter de preceptivos y vinculantes. **El recto entendimiento del citado artículo 83.4 lleva a considerar que la Administración que dirige el procedimiento debe exponer las razones por las que el informe recibido tardíamente no puede ser tenido en consideración** (explicando, por ejemplo, que al haber sido recibido en la fase final del procedimiento y estando ya cumplidos todos los trámites de audiencia e informes, no resulta viable que las indicaciones del informe tardío encuentren reflejo en la resolución final).

...”

d-) En conclusión, a la luz de la jurisprudencia expuesta, no puede exigir la Dirección General de la Costa y el Mar en un informe extemporáneo que, una vez se

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones		Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	Página		12/69	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==			

complemente la documentación técnica con las observaciones y sugerencias realizadas, se solicite nuevamente informe, pues ello supondría interferir en el procedimiento administrativo establecido por la legislación autonómica y suspender nuevamente la tramitación del presente expediente cuando ello ya no es posible. No obstante, las sugerencias y observaciones que debían incorporarse al documento según la Administración sectorial, han quedado finalmente recogidas en el Texto Refundido de Mayo 2022, tal y como pone de manifiesto el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de 17 de mayo de 2022.

**6º.-)** También se ha cumplimentado en el presente expediente lo establecido en el apartado Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2022, en relación a que se requiriese a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía informe urbanístico complementario del emitido con fecha 22 de noviembre de 2021 en cumplimiento de lo previsto en el apartado C) del artículo 31.2 de la LOUA pues, dicho informe, ha sido emitido el 8 de abril de 2022 en sentido favorable con condicionantes.

**7º.-)** A la vista de todos los antecedentes habidos en el expediente y del Texto Refundido Mayo 2022, se ha emitido un último informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento el 17 de mayo de 2022 que, copiado a la letra, dice:

## “INFORME

### Documentación

El documento presentado es un Plan Especial completo, con todos los aspectos documentales y contenidos necesarios para su aprobación. En un apartado previo a la Memoria se responden y aclaran las cuestiones suscitadas por el último informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, señalando el lugar del documento donde se satisface cada una.


Como parte de la respuesta a dicho informe se incluye un Estudio de Movilidad, que se incluye como Anexo 10.

- Se comprueba que la documentación aportada, excepto en lo que atañe a las cuestiones demandadas por la Consejería y las sectoriales informadas anteriormente, no difiere de la que fue objeto de aprobación provisional.

### Ordenación del territorio. Cuestiones pendientes

La Consejería, examinado el Plan especial ya como un nuevo documento íntegro, emitió informe favorable, condicionado al cumplimiento de estas condiciones:

- *Dado que la ordenación de los terrenos exteriores al ámbito del PEP-1 “Fábrica de Cementos- La Araña” denominada “Zona de Usos Complementarios” no corresponde al Plan Especial objeto de informe, sino a un Plan Especial en suelo no urbanizable que se encuentra en tramitación, dicha circunstancia habrá de quedar convenientemente reflejada en los planos de ordenación en la que se incluye, de forma que quede claro que dicha inclusión se hace únicamente a efectos informativos.*
- En el plano P1.1, “Zonificación y parcelario”, se señala dicha zona con, en la cartela, un texto que aclara fehacientemente su no pertenencia al ámbito del Plan Especial y las razones por las que se incluye sólo a efectos informativos.

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones		Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	Página		13/69	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==			

· En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.11.6 de la Normativa del PGOU, el Plan Especial ha de incorporar lo siguiente:

-Un estudio en el que se especifiquen, y se justifiquen al rendimiento máximo de la actividad, las necesidades de la movilidad de vehículos de gran tonelaje en el interior de la parcela, de la carga y descarga y de su estacionamiento, en orden a determinar cuantitativamente el espacio necesario a todos estos fines en el interior de la parcela, que será señalado gráficamente en el Proyecto de Edificación.

➤ Se incorpora como Anexo 10 dicho Estudio de Movilidad, que concluye que las condiciones de movilidad son óptimas, con holguras de más del 80% en las horas de mayor demanda.

-La justificación sobre si el normal funcionamiento de las actividades propuestas en el interior de los edificios comporta habitualmente el depósito de materiales o productos fuera de los espacios construidos, en cuyo caso será necesario prever los ámbitos del espacio libre de la parcela a ocupar para estos fines, de manera compatible con el resto de los que deben ser obligatoriamente dejados para el estacionamiento, la carga y la descarga.

➤ Se responde a esta cuestión señalando que en el normal funcionamiento de la actividad los materiales se almacenan a cubierto, en la nave puente grúa o en sus silos respectivos, por lo que no es necesario prever zonas adicionales de almacenaje.

## Sectoriales

El Texto Refundido incorpora también los cambios que ya recogía el documento anteriormente informado, en respuesta a los requerimientos de EMASA y de la Demarcación de Costas, estos últimos realizados, como se ha dicho, en informe fuera de plazo.

## PROPUESTA


El Texto refundido del *Plan Especial para la ordenación de los terrenos e instalaciones que conforman la Fábrica de cemento "Goliat"*, fechado en mayo 2022, da cumplimiento a los requisitos derivados del informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 8 de abril de 2022.

Igualmente, tal como se informó con anterioridad, el documento cumple los requisitos pendientes derivados de los informes de EMASA y el Servicio de Urbanización, e incorpora los cambios y aclaraciones requeridos por el informe de la Demarcación de Costas fechado el 30 de diciembre de 2021.

Se propone, en consecuencia, continuar con la tramitación del expediente, habida cuenta de que no resta ningún impedimento técnico, en lo que atañe a este Servicio, para proceder a la aprobación definitiva."

**8º.-)** Según el informe transcrito, el documento presentado es un Plan Especial completo, con todos los aspectos documentales y contenidos necesarios para su aprobación, por lo se da cumplimiento a lo exigido en los artículos 14 y 19 de la LOUA, en el artículo 77 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y en las disposiciones concordantes del vigente PGOU-2011.

**9º.-)** Finalmente añadir, como parte de los fundamentos jurídicos de este informe-propuesta, que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		<b>Página</b>	14/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional, lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social. Además, es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años por el Tribunal Supremo, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:


**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la ordenación de los terrenos e instalaciones que conforman la Fábrica de cemento “Goliat”, promovido por la Sociedad Financiera y Minera S.A., según la documentación técnica denominada Texto Refundido Mayo 2022, visto el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 17 de mayo de 2022 y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).**

**SEGUNDO.- Aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento:**

**-Deposit**ar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**-Remitir** copia de la documentación aprobada, complementada con lo indicado en el apartado Segundo, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva, a

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01
Observaciones		Página	15/69
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>		



la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**TERCERO.-** Cumplimentado lo indicado en el apartado precedente y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**CUARTO.-** Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.


**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. A Sociedad Financiera y Minera S.A.
2. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
3. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
4. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
5. A la Junta Municipal de Distrito 2 Málaga Este.
6. A la Asesoría Jurídica Municipal.
7. A la Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo, junto con la documentación técnica aprobada definitivamente.
8. A D. José María Olmedo Jurado, personado en el expediente como interesado.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 2 de junio de 2022.

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones		Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	Página		16/69	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==			

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:


**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Especial para la ordenación de los terrenos e instalaciones que conforman la Fábrica de cemento “Goliat”, promovido por la Sociedad Financiera y Minera S.A., según la documentación técnica denominada Texto Refundido Mayo 2022, visto el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 17 de mayo de 2022 y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.-** Aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento:

**-Depositar** dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**-Remitir** copia de la documentación aprobada, complementada con lo indicado en el apartado Segundo, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**TERCERO.-** Cumplimentado lo indicado en el apartado precedente y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	17/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

**CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación** del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. A Sociedad Financiera y Minera S.A.
2. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
3. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
4. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
5. A la Junta Municipal de Distrito 2 Málaga Este.
6. A la Asesoría Jurídica Municipal.
7. A la Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo, junto con la documentación técnica aprobada definitivamente.
8. A D. José María Olmedo Jurado, personado en el expediente como interesado.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A RESIDENCIA DE ESTUDIANTES EN LA MANZANA VD.2 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUP-T.5 “EL CÓNSUL”.**

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4814718c001815bc75977003e?startAt=395.0&endsAt=489.0>


Sobre este punto nº 3 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 6/22 de 20 de junio de 2022**

**PUNTO Nº 3.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del estudio de detalle para la implantación de un edificio destinado a residencia de estudiantes en la manzana VD.2 del plan parcial de ordenación SUP-T.5 “El Cónsul”.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/69	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 10 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** Estudio de Detalle PL 30/2021

**Interesado:** Studios Barrington Green S.L.

**Representante:** Pablo Arráez Monllor.

**Situación:** Parcela VD-2 del SUP-T5. Calle Píndaro esq. Av. Parménides.

**Junta Mpal. Distrito nº:** 11. Teatinos-Universidad.

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

Resulta que con fecha **6 de mayo de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle:**

**RESULTANDO** que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Dicha normativa incluye entre sus determinaciones las relativas al Plan Parcial de Ordenación T.5 “El Cónsul”, aprobado definitivamente con fecha 3-12-98, incorporado como planeamiento aprobado PA-T5 (97).

Señalándose que la vigencia y ejecutividad de la citada norma se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**RESULTANDO** que la entrada en vigor de la citada Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), derogatoria de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), determina **la aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas** en los términos de su Disposición Transitoria Primera; ello sin perjuicio del **régimen transitorio de aplicación a los planes e instrumentos en tramitación**

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01
Observaciones		Página	19/69
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>		



recogido en la Disposición Transitoria Tercera, y conforme al cual el presente Estudio de Detalle, que ha tenido aprobación inicial con anterioridad a su entrada en vigor, continúa su tramitación por las reglas de ordenación del procedimiento establecido en la LOUA.

**RESULTANDO** que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle lo conforma una parcela de propiedad municipal, de Suelo Urbano Consolidado, sita en Avda. de Parménides nº 16-18, esquina con calle Píndaro nº 16, incluida en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación T.5 “El Cónsul” como Parcela VD-2 con calificación de equipamiento deportivo.

La superficie del solar según Catastro es de 2.703 m<sup>2</sup>, superficie similar a la inscrita de 2.699 m<sup>2</sup>, existiendo cierto desajuste entre uno y otro deslinde, por lo que este Estudio de Detalle servirá para su regularización.


**RESULTANDO** que el Estudio de Detalle tiene por **objeto** definir las alineaciones y ordenar la edificación que va a desarrollarse en la parcela -que ha sido objeto de concesión demanial- para la implantación de un edificio destinado a equipamiento social (SIPS) concretamente una Residencia de Estudiantes. Justificándose la conveniencia y oportunidad de su implantación en el suelo calificado como equipamiento deportivo de conformidad con lo especificado en el artículo 6.8.4 del PGOU vigente que establece “Cuando el Ayuntamiento así lo estime, en atención a las necesidades de cada zona, podrán implantarse equipamientos sociales en suelos calificados de sistemas locales educativo o deportivos, y viceversa, sin que ello implique la necesidad de tramitar modificación de elementos del Plan General.”

Se plantea asimismo una modificación de los parámetros establecidos para esta parcela VD-2 en el Plan Parcial de Ordenación SUP-T.5, incrementándolos conforme los establecidos para la zona MC, por ser la predominante en el entorno y en la calle Parménides; ello en base a lo dispuesto en el art. 12.14.2 del PGOU que establece que por razones de interés público se podrán variar alguno de los parámetros de ordenación, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle” Todo ello con el fin de posibilitar la implantación de una edificación adecuada a las funcionalidades propias del uso de Residencia de Estudiantes.

**RESULTANDO** que en relación al ámbito que nos ocupa se han tramitado los siguientes procedimientos administrativos, que son antecedentes del presente Estudio de Detalle:

- Procedimiento de Concesión Demanial de la parcela municipal VD-2 SUP T.5 “El Cónsul” para Residencia de Estudiantes (SU 26/2016):

- En el citado procedimiento se acordó por la Junta de Gobierno Local de fecha **22 de enero de 2021** la licitación de la concesión demanial de la parcela de dominio público con destino a residencia de estudiantes, así como aprobación del pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas Administrativas de fecha 17 de diciembre de 2020, que incluye entre sus determinaciones las condiciones de ordenación y edificación recogidas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 18 de junio de 2018. (PL 1730/2017)

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	20/69	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==			

- Como resultado de dicho procedimiento, con fecha **14 de mayo de 2021** se acordó por la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la concesión demanial sobre la parcela que nos ocupa a favor de la entidad Studios Barrington Green SLU, suscribiéndose documento de formalización con fecha 10 de junio de 2021.

- Procedimiento de Estudio de Detalle PL12/18 iniciado con fecha **23 de febrero de 2018** mediante instancia de José A. de la Rosa Álamos, y cuya terminación ha sido acordada por la JGL de 19-11-21, ello en virtud de la resolución del procedimiento de Concesión Demanial de la finca a favor de la Studios Barrington Green S.L., siendo esta entidad la que ha asumido necesariamente la condición de entidad promotora del presente Estudio de Detalle.

**RESULTANDO** que en el presente procedimiento deben ser destacados los siguientes **antecedentes de hecho**:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **19 de noviembre de 2021** se dispuso la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle según documentación presentada el 5 de julio de 2021. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de noviembre de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **2 de diciembre de 2021** se ha aportado Texto Refundido del Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento al condicionante establecido en el dispositivo Segundo del Acuerdo de aprobación inicial.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística con fecha **14 de enero de 2022**.


- El trámite de información pública se sustanció mediante publicación de edictos en el Diario La Opinión de Málaga de **7 de febrero de 2022**; en el BOP de Málaga de fecha **16 de febrero de 2022** y exposición en el Tablón de Anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 3 de febrero de 2022 al 3 de marzo de 2022, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle y exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **31 de marzo de 2022** en la que consta que durante el plazo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Asimismo durante el periodo de información pública se ha requerido preceptivo informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, que ha tenido entrada en esta Administración con fecha **29 de abril de 2022**.

**CONSIDERANDO** los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

**1.- Informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 8 de noviembre de 2021** en el que queda acreditada la justificación

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	21/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

de la ordenación propuesta y su adecuación a la normativa urbanística, haciéndose constar lo siguiente:

**- Se justifica la conveniencia y oportunidad del presente Estudio de Detalle:**

*“La procedencia, conveniencia y oportunidad de la formulación del presente Estudio de detalle, se debe a la necesidad de dar cumplimiento, a lo dispuesto en el Pliego de la concesión demanial de la que es objeto la parcela.*

*Su objetivo último es dar respuesta al incremento de demanda de espacios de alojamiento para estudiantes universitarios.*

*La redacción de este Estudio de Detalle define las alineaciones y ordena la edificación que va a desarrollarse en la manzana, así como sus superficies y programa funcional, según las directrices marcadas en la concesión demanial otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

*Otro de los objetivos del presente Estudio de Detalle es la compatibilización de las infraestructuras existentes con el edificio de equipamiento que se propone.*

*En la parcela de equipamiento existen dos olivos, de 35 y 25 cms de diámetro que deberán ser trasplantados antes del inicio de las obras, previa autorización del área de Medioambiente del ayuntamiento de Málaga.”*

**- Se constata el cumplimiento de los parámetros urbanísticos de referencia:**

*“La parcela VD-2 que nos ocupa se encuentra dentro del Plan Parcial de Ordenación SUP-T.5 “El Cónsul”, que el PGOU recoge como Planeamiento Aprobado PA-T5(97). Aprobado Definitivamente el 03-12-98.*

*Su calificación es la de equipamiento público.*

*Las determinaciones urbanísticas vienen recogidas en el informe emitido por este departamento con fecha 18 de junio de 2018, y que recoge el Pliego de la concesión demanial otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

*Dicho pliego regula las obligaciones de la adjudicación, textualmente:*


*.....”Condiciones de Ordenación y Edificación:*

*Será de aplicación lo especificado en el artículo 6.8.4 del PGOU vigente.*

*Artículo 6.8.4: Implantación efectiva del uso dotacional.*

*1. Cuando el Ayuntamiento así lo estime, en atención a las necesidades de cada zona, podrán implantarse equipamientos sociales en suelos calificados de sistemas locales educativo o deportivos, y viceversa, sin que ello implique la necesidad de tramitar modificación de elementos del Plan General.”*

*Deberá redactarse un Estudio de Detalle que defina las condiciones definitivas de la ordenación y la edificación, con las siguientes consideraciones:*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/69	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

Los parámetros urbanísticos a considerar para la redacción del E.D. serán los recogidos en el Plan Parcial de Ordenación SUP-T.5, ya sea con la ordenación de equipamiento o del entorno, concretamente la zona MC.(...)"

**- Se acredita el interés social de la ordenación propuesta:**

“La utilidad pública y el interés social de la ampliación de techo que se propone, se justifica en base a que la edificación planteada cuyo uso principal es una Residencia de Estudiantes (ligada al uso pormenorizado Educativo, hace necesaria en dicha parcela la edificabilidad máxima propuesta en el informe urbanístico de 2,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, para poder cumplir con el Programa funcional de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

La propuesta presentada plantea una ordenación en L que asume la alineación obligatoria a la Avda. de Parménides a la vez que se abre visualmente hacia la zona verde circundante (V-7 del sector SUP-T.5 El Cónsul), y con el campus universitario.

Se libera la mitad oeste de la parcela, que se configura como espacio de transición entre la edificación y la zona verde.

La disposición de la edificación garantiza el máximo soleamiento, tanto del propio edificio como del espacio libre resultante.

La edificación se plantea en base a 2 cuerpos edificados, configurando la planta baja a modo de zócalo, sólo interrumpido por los retranqueos que configuran un porche de entrada principal al inmueble, desde Avda. Parménides, y otro de acceso rodado al aparcamiento, desde C/ Píndaro.

La ordenación propuesta se plantea en base a 2 cuerpos edificados, separados por ½ de la altura, con una planta baja continua a modo de zócalo que solo se interrumpe en el punto de acceso a la edificación.”

**2.-Informe técnico de 14 de enero de 2022**, en el que se hace constar que la documentación técnica presentada con fecha 2 de diciembre de 2021 da cumplimiento a los condicionantes recogidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial.


“El 2 de diciembre de 2021 se presenta Texto Refundido del Estudio de Detalle, para la implantación de un edificio destinado a Residencia de Estudiantes en la manzana VD.2 del Plan Parcial de Ordenación SUP-T.5 “El Cónsul” de Málaga; con documentación anexa para Aviación Civil. (...)

**INFORME:**

Entre la documentación presentada el 2 de diciembre, se encuentra:

- Separata para Aviación Civil de Estudio de Detalle en parcela VD-2 SUP-T.5 el cónsul PA-T.5 (97) en calle Parménides de Málaga.

En el acuerdo SEGUNDO tomado en la Junta de Gobierno Local del 19 de noviembre de 2021, se recoge, antes de iniciar el trámite de información al público, la condición de aportar:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/69	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==			

- Justificación de la dotación de aparcamientos en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de noviembre de 2021.

El documento presentado justifica la dotación de aparcamientos y corrige una errata en el en el plano P-4.1, referente al área de movimiento de la edificación, que se incluye en el plano de planta baja, en consonancia con la solución de las plantas superiores.

Así como el área de protección de la instalación de riego, identificando el área apta para elementos estructurales.

La documentación presentada da por cumplimentado dicho requisito de la Junta de Gobierno, para iniciar el Plazo de Exposición Pública. (...)"

**CONSIDERANDO** que consta en el procedimiento informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, **en sentido favorable al presente instrumento de planeamiento**, ello de conformidad con las normas contenidas en el art. 32.1.2ª de la LOUA en relación con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

**CONSIDERANDO** que el presente instrumento de ordenación se ajusta a la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) -que mantiene en lo esencial la regulación contenida en el art. 15 de la LOUA en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento-:

“Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)

1. Los Estudios de Detalle **tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**


2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los **instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General**, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”  
(...)

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	24/69	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==			

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos: (...)

4.3. Establecer la ordenación concreta dentro de cada ámbito territorial objeto de Estudio de Detalle, en desarrollo de las determinaciones y especificaciones del presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél de:

- a) Los volúmenes arquitectónicos.
- b) El trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII.
- c) La localización de los espacios públicos y dotaciones comunitarias.

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.”

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 15.2.4. del PGOU respecto a las determinaciones contenidas en el Planeamiento Aprobado:

**“1.-En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) serán de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:**

- a) Planes Parciales (PP): **tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan.** En el caso de que existan planes parciales que cuando fueron aprobados asumieron las ordenanzas del PGOU vigente en ese momento como ordenanzas particulares propias, éstas serán las suyas.

(...)

2. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, las ordenanzas de edificación y usos del presente PGOU son de aplicación subsidiaria y complementaria para todos los aspectos puntuales no previstos en aquellos Planes Parciales y Planes Especiales en general (PA), que contienen ordenanzas particulares propias por exigencia legal.


**CONSIDERANDO** los arts. 6.8.4 del PGOU y 6.5.1.2.2 c) del PGOU que justifican la formulación del presente instrumento de planeamiento a los efectos de implantación en la parcela calificada por el PPO como equipamiento deportivo, de un uso social (SIPS) de residencia de estudiantes:

**Artículo 6.8.4.** *Implantación efectiva del uso dotacional.*

**1. Cuando el Ayuntamiento así lo estime, en atención a las necesidades de cada zona, podrán implantarse equipamientos sociales en suelos calificados de sistemas locales educativo o deportivos, y viceversa sin que ello implique la necesidad de tramitar modificación de elementos del Plan General.**

**Artículo 6.5.1. 1.** Se define como **uso de equipamiento comunitario** el que sirve para dotar a los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento.

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01
Observaciones		Página	25/69
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>		



2. A efectos de su regulación pormenorizada se definen:

2.2. **Servicios de interés público y social (SIPS).** Los que se destinan a proveer alguna de las siguientes prestaciones sociales.


c) **Bienestar social.** Que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales. Tales como espacios o edificios destinados a asuntos sociales y residencias comunitarias (residencias de ancianos, **residencias de estudiantes** y residencias infantiles u otras similares).

**CONSIDERANDO** el art. 12.14.2 del PGOU que autoriza que mediante la redacción de Estudio de Detalle, se puedan variar algunos parámetros de las parcelas que se califiquen para uso de equipamientos públicos, siempre que ello quede **justificado en razones de interés público** de la actuación.

En este sentido se hace constar en la memoria del documento que el Estudio de Detalle que “en lo referente a la procedencia, conveniencia y oportunidad de la formulación del presente Estudio de detalle, cabe reseñar que se realiza para dar cumplimiento, por parte de la adjudicataria, a lo dispuesto en el Pliego de la concesión demanial de la que es objeto la parcela. Y principalmente que su objetivo último es dar respuesta al incremento de demanda de espacios de alojamiento para estudiantes universitarios, en consonancia con el importante crecimiento experimentado por la Universidad de Málaga durante los últimos años (siendo esta parcela colindante a su principal campus), así como por la previsión de implantación, a corto plazo, de otras instituciones universitarias en la ciudad (uno de cuyos potenciales campus también se ubica próximo a la parcela). Se pretende así satisfacer un servicio de interés público vinculado a la educación de, en su mayoría, consistente en dar respuesta al incremento de demanda de espacios de alojamiento para estudiantes universitarios, en consonancia con el importante crecimiento experimentado por la Universidad de Málaga durante los últimos años (siendo esta parcela colindante a su principal campus), así como por la previsión de implantación, a corto plazo, de otras instituciones universitarias en la ciudad (uno de cuyos potenciales campus también se ubica próximo a la parcela). Se pretende así satisfacer un servicio de interés público vinculado a la educación”

Extremos éstos que han sido considerados, tanto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **8 de noviembre de 2021**, como en el Procedimiento de Concesión Demanial de la parcela municipal VD-2 del sector SUP-T.5 “El Cónsul” para una Residencia de Estudiantes, que constituye su antecedente.

Debiendo destacarse en relación a lo expuesto, el concepto de interés público consagrado jurisprudencialmente en la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 27 mayo 1988. RJ 1988\3994 por ser de aplicación a la actuación que motiva el presente expediente: “*Previamente ha de tenerse en cuenta con carácter general pero en relación con el supuesto de actual referencia que, el interés público, además de justificar la actuación administrativa por vía de coacción o de fomento, exige una actividad de la Administración dirigida a la prestación de unos bienes o servicios a los ciudadanos, a que aquélla sirve; esta justificación finalista, que rompe con el anterior esquema del «Estado abstencionista», se encuentra implícita en el artículo 103-1 de la Constitución Española de 1978 ( RCL 1978\2836 y ApNDL*

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	26/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

1975-85, 2875), cuando declara que, «la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho»; mas este concepto de «servicio» a que alude el mentado precepto constitucional, ha de ser el fundamento jurídico superior al de «servicio público» al que el derecho administrativo se refiere, no contemplando únicamente a la calidad del ente que realiza la actividad, sino más bien al destino y a los destinatarios de ella; es decir, a la colectividad en su conjunto, considerada en su aspecto fluctuante e indeterminado de individuos que forman parte del pueblo al que la Administración sirve; ahora bien, dentro de la expresada actividad de la Administración Pública, junto a otros que aquí no son del caso, existe un tipo de ella enderezada precisamente a proporcionar una utilidad a dichos ciudadanos en el orden económico-social, en relación con necesidades generales, mediante los adecuados servicios...”

**CONSIDERANDO** que en aplicación del referido art. 12.14.2.2 del PGOU-11 las actuaciones que se pretendan realizar sobre la parcela se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.

**CONSIDERANDO**, en relación a la falta de concordancia entre la descripción registral y catastral de la parcela a que se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, que deberá estarse a lo dispuesto en el art. 201 de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero 1946 que regula el procedimiento de rectificación que deberá ser promovido por esta Administración Municipal como titular registral de la parcela.

**CONSIDERANDO** que en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

**CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple en lo sustancial con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.**

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

## CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01
Observaciones		Página	27/69
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>		



A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes


### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la implantación de un edificio destinado a Residencia de Estudiantes en la manzana VD.2 del Plan Parcial de Ordenación SUP-T.5 “El Cónsul” de Málaga, promovido por Studios Barrington Green SL, de acuerdo con la documentación técnica presentada el 2 de diciembre de 2021. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 14 de enero de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).**

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.**

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.**

**CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.**

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	28/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:


1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas a los efectos de rectificación de la falta de concordancia entre la descripción registral y catastral de la parcela, con traslado del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de noviembre de 2021.
3. A la Junta de Distrito Nº 11. Teatinos Universidad.
4. A la entidad promotora del expediente.
5. A José A. de la Rosa Álamos en calidad de interesado.
6. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 1 de junio de 2022.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	29/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

Popular (6), y con los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).

**PROPUESTA AL PLENO**


Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la implantación de un edificio destinado a Residencia de Estudiantes en la manzana VD.2 del Plan Parcial de Ordenación SUP-T.5 “El Cónsul” de Málaga,** promovido por Studios Barrington Green SL, de acuerdo con la documentación técnica presentada el 2 de diciembre de 2021. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 14 de enero de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones		Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	Página		30/69	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.


**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas a los efectos de rectificación de la falta de concordancia entre la descripción registral y catastral de la parcela, con traslado del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de noviembre de 2021.
3. A la Junta de Distrito Nº 11. Teatinos Universidad.
4. A la entidad promotora del expediente.
5. A José A. de la Rosa Álamos en calidad de interesado.
6. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA 6 DEL PLAN PARCIAL SUP-PT-2 CAÑAVERAL (PA-PT-8-97).**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/69	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4814718c001815bc75977003e?startAt=489.0&endsAt=523.0>

Sobre este punto nº 4 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

**Sesión ordinaria nº 6/22 de 20 de junio de 2022**

**Punto nº 4.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del estudio de detalle sobre la parcela 6 del plan parcial SUP-PT-2 Cañaveral (PA-PT-8-97).**

### CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 10 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** Estudio de Detalle PL 10/21

**Solicitante:** Qabit Peñalara, S.L.

**Situación:** Parcela 6, SUP-PT.2 “El Cañaveral”

**Junta de Distrito Nº:** 10, Puerto de la Torre


**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

Resulta que con fecha **6 de mayo de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle:**

**RESULTANDO** que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/69	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Dicha normativa incluye entre sus determinaciones las relativas al PA-PT.8 (97), Plan Parcial PT.2 “Cañaveral”, que ha tenido aprobación definitiva con fecha 27-12-02, en cuyo ámbito se encuentra incluida la parcela 6 que nos ocupa.

Señalándose que la vigencia y ejecutividad de la citada norma se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**RESULTANDO** que la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que ha derogado la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, determina la **aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas** en los términos de su Disposición Transitoria Primera; ello sin perjuicio del **régimen transitorio de aplicación a los planes e instrumentos en tramitación** recogido en la Disposición Transitoria Tercera, y conforme al cual el presente Estudio de Detalle, que ha tenido aprobación inicial con anterioridad a su entrada en vigor, puede continuar su tramitación por las reglas de ordenación del procedimiento establecido en la LOUA.

**RESULTANDO** que el ámbito del presente Estudio de Detalle lo conforma parcela nº 6 del SUP-PT.2 “El Cañaveral” destinada a uso residencial, con tipología de bloques exentos plurifamiliares (CJ-2) y tiene por **objeto** la ordenación de volúmenes conforme los siguientes parámetros de aplicación (art. 4.3 de las ordenanzas)

Altura máxima PB+2+ático

Ocupación máxima: 35%


La edificación será exenta, retranqueándose de los linderos un mínimo de 4 m.

Edificabilidad: 9.375 m2, con un número máximo de 93 viviendas.

Según se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de mayo de 2021, si bien las ordenanzas del Plan Parcial no establecen la obligación de redactar Estudio de Detalle en el ámbito que nos ocupa, éste se **justifica** en virtud de *“la topografía de la parcela, unida a las variaciones en la rasante de los viarios (ya ejecutados) que el Proyecto de Urbanización ha introducido respecto al propio Plan Parcial, aconsejan acudir a esta figura de planeamiento para optimizar la implantación, en la línea de lo que se ha venido haciendo en otras parcelas del Plan Parcial en situación análoga.”*

**RESULTANDO** que en el presente procedimiento han de ser tenidos en cuenta los siguientes antecedentes:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **6 de agosto de 2021** se dispuso la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica fechada 2 de junio de 2021 – fecha de presentación 9 de junio de 2021- y ello, de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 1 de julio de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	33/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

- Con fecha **26 de agosto de 2021** se emitió informe del Servicio Jurídico-administrativo del Departamento de Planeamiento, en el que se constata el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el dispositivo Segundo del Acuerdo de aprobación inicial.

- El trámite de información pública se sustanció mediante publicación de edictos en el Diario La Opinión de Málaga de **25 de septiembre de 2021**; en el BOP de Málaga de fecha **23 de septiembre de 2021**; y exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 9 de septiembre de 2021 al 6 de octubre de 2021, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle y exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **14 de diciembre de 2021** en la que consta que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 7 de septiembre de 2021 y el 20 de octubre de 2021, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Asimismo durante el periodo de información pública se ha requerido informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, emitido con fecha **14 de enero de 2022**, en sentido favorable, con observaciones.

- Con fecha **21 de febrero de 2022** el promotor del expediente aportó nueva documentación a efectos de dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el mencionado informe sectorial.

- Con fecha **27 de abril de 2022** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:


- Informe de 6 de mayo de 2021, en el que -si bien se requiere el cumplimiento de determinados condicionantes con carácter previo a la aprobación inicial- queda acreditada la justificación de la ordenación propuesta:

*“Situación urbanística. Ordenanzas de aplicación.*

*La parcela pertenece al Plan Parcial SUP-PT.2 “El Cañaveral”, que el PGOU vigente recoge con todas sus determinaciones como planeamiento aprobado, como PA-PT.8 (97). Dentro de la ordenación del Plan parcial aparece como residencial (CJ-2), con fachada a dos viales aproximadamente perpendiculares y colindante con parcelas de equipamiento.*

*Para estas parcelas las ordenanzas del Plan Parcial permiten dos variantes tipológicas: unifamiliares adosadas o plurifamiliares. La propuesta presentada opta por esta segunda posibilidad, para la que se establecen en el Plan Parcial (art. 4.3 de las ordenanzas) los siguientes parámetros:*

*Altura máxima PB+2+ático*

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones		Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	Página		34/69	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

Ocupación máxima: 35%

La edificación será exenta, retranqueándose de los linderos un mínimo de 4 m.

La edificabilidad asignada a la parcela, según el cuadro de parcelación, es de 9.375 m<sup>2</sup>, con un número máximo de 93 viviendas.

La ratio de aparcamientos en el interior de las parcelas residenciales es de 1'23 plazas por vivienda.

En cuanto a la redacción de Estudios de Detalle, el apartado 3 de las ordenanzas generales lo permite para redistribuir el volumen edificable y las viviendas entre dos o más parcelas o manzanas, así como para establecer subzonas de la ordenanza general distintas de la específica señalada en el cuadro. El Estudio de Detalle habrá de abarcar la totalidad de las parcelas o manzanas afectadas. (...)

#### Objetivos y alcance de la ordenación

El Estudio de Detalle se plantea para conseguir una ordenación de volúmenes que minimice los efectos negativos que la topografía irregular de la parcela, acentuada por las modificaciones introducidas en el Proyecto de Urbanización sobre las rasantes de los viales, podría provocar en los colindantes.

Para ello se limita, como veremos, a manipular el terreno natural procurando evitar posiciones demasiado preeminentes de la edificación en alguna de sus zonas. Por lo demás no se plantean cambios en la ordenanza, ni se excede ninguno de los límites que la legislación marca a los Estudios de Detalle. (...)

- Informe de 1 de julio de 2021, en el que se hace constar el cumplimiento de las observaciones planteadas por los Servicios técnicos en los informes de 6-5-21 y 11-5-21, proponiéndose la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

- Informe técnico de 27 de abril de 2022 en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la documentación fechada el 21 de febrero de 2022, constatándose que la misma da cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe sectorial de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

#### “INFORME


Se comprueba que el Plano 106 recoge, tal como se solicitaba, las Servidumbres de Operación de las Aeronaves de Plan Director Desarrollo Previsible.

#### PROPUESTA

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcela nº 6 del SUP-PT.2 “El Cañaveral” según documentación fechada el 21 de febrero de 2022.”

**CONSIDERANDO** que el presente instrumento de ordenación se ajusta a la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) -que mantiene en lo esencial la regulación contenida en el art. 15 de la LOUA en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento-:

“Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	Página		35/69	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==			

1. Los Estudios de Detalle **tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, **o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.**

(...) 4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y **rasantes** de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.

4.2. **Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.**

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.”

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 15.2.4. del PGOU respecto a las determinaciones contenidas en el Planeamiento Aprobado:


“1.- En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) **serán de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:**

a) **Planes Parciales (PP): tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan.** En el caso de que existan planes parciales que cuando fueron aprobados asumieron las ordenanzas del PGOU vigente en ese momento como ordenanzas particulares propias, éstas serán las suyas.

(...)

3.- No obstante lo anterior, se admite que en los ámbitos con planeamiento aprobado cuya ordenación se respeta puedan instarse modificaciones o revisiones de los mismos de conformidad con las previsiones y procedimientos recogidos en la normativa urbanística y en este Plan.

4.- Igualmente se admite la aplicación de los parámetros y de los usos correspondientes a la ordenanza establecidos por este Plan General, con sus condiciones inherentes, siempre que ello no suponga en ningún caso aumento del techo edificable de los terrenos.”

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Página	36/69	

**CONSIDERANDO** que en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

**CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple en lo sustancial con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.**

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre la parcela 6 del Plan Parcial SUP-PT.2 Cañaveral (PA-PT-8-97), promovido por la mercantil Qabit Peñalara SL de acuerdo con la documentación técnica presentada el 21 de febrero de 2022. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de abril de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).**

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y**

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17
Observaciones		Firmado	22/07/2022 09:28:01
Url De Verificación	Página		37/69
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>		



«Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autónoma se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.


**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. A la Junta de Distrito nº 10. Puerto de la Torre.
3. Al Promotor del expediente.
4. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01
Observaciones		Página	38/69
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>		



Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 1 de junio de 2022.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).


## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre la parcela 6 del Plan Parcial SUP-PT.2 Cañaveral (PA-PT-8-97)**, promovido por la mercantil Qabit Peñalara SL de acuerdo con la documentación técnica presentada el 21 de febrero de 2022. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de abril de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones		Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	Página		39/69	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. A la Junta de Distrito nº 10. Puerto de la Torre.
3. Al Promotor del expediente.
4. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/69
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>		



**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE BIEDMAS NºS 14 Y 16 EN EL ÁMBITO DEL PEPRI CENTRO.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4814718c001815bc75977003e?startAt=523.0&endsAt=578.0>

Sobre este punto nº 5 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 6/22 de 20 de junio de 2022**

**Punto nº 5.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del estudio de detalle en calle Biedmas nºs 14 y 16 en el ámbito del PEPRI Centro.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 7 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** Estudio de Detalle PL14/2020

**Interesado:** AVENTADOR PROPERTIES S.L.

**Representante:** D. Miguel R. Oviedo Ossorio.

**Situación:** Calle Biedmas 14 y 16.


**Junta Mpal. Distrito nº:** 1. Centro.

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Con subsanación de conformidad con Nota de Secretaría del Pleno.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

Resulta que con fecha **6 de mayo de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones		Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Página	41/69	

expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle:**

**RESULTANDO** que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Dicha normativa recoge el **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga** aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989 y actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigentes en su ámbito, salvo las modificaciones especificadas en la ficha del PGOU-2011, PAM-PEPRI (83) M que no afectan al ámbito del presente Estudio de Detalle.

Señalándose que la vigencia y ejecutividad de la citada norma se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).


**RESULTANDO** que la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que ha derogado la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, determina la **aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas** en los términos de su Disposición Transitoria Primera; ello sin perjuicio del **régimen transitorio de aplicación a los planes e instrumentos en tramitación** recogido en la Disposición Transitoria Tercera, y conforme al cual el presente Estudio de Detalle, que ha tenido aprobación inicial con anterioridad a su entrada en vigor, puede continuar su tramitación por las reglas de ordenación del procedimiento establecido en la LOUA.

**RESULTANDO** que el ámbito del presente Estudio de Detalle se desarrolla sobre las parcelas de suelo urbano consolidado, calificadas como residencial, sitas en Calle Biedmas 14 y 16 dentro del ámbito denominado Ciudad Histórica regulado por el PEPRI Centro.

La parcela 16 se encuentra edificada únicamente la primera crujía y el volumen que en su día contenía el núcleo de escaleras y tiene grado de Protección Arquitectónica II y la parcela 14 se encuentra sin edificar.

**RESULTANDO** que el objeto del Estudio de Detalle consiste en la ordenación de las dos parcelas contiguas comprendidas en el ámbito según lo establecido en el Capítulo 2º. Condiciones generales de la Edificación de las Ordenanzas del PEPRI CENTRO y Artículo 12.4.2. del PGOU-2011 que hace alusión a la viabilidad de la agrupación de parcelas mediante la tramitación de Estudio de Detalle, con justificación de la excepcionalidad prevista en el apartado 9.3 del citado artículo y en el art. 31.2 a) de la Ley 14/2007, de 26 noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**RESULTANDO** que en el presente procedimiento han de ser tenidos en cuenta los siguientes antecedentes:

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	42/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **1 de octubre de 2021** se dispuso la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica fechada el 2 de septiembre de 2021. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de septiembre de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **26 de noviembre de 2021** se emitió informe del Servicio Jurídico-administrativo del Departamento de Planeamiento, en el que se constata el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el dispositivo Segundo del Acuerdo de aprobación inicial.

- El trámite de información pública se sustanció mediante publicación de edictos en el Diario Málaga Hoy de **8 de febrero de 2022**; en el BOP de Málaga de fecha **4 de enero de 2022**; y exposición en el Tablón de Anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 23 de diciembre de 2021 al 20 de enero de 2022, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle y exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **5 de abril de 2022** en la que consta que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 30 de noviembre de 2021 y el 9 de marzo de 2022, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Asimismo durante el periodo de información pública se han requerido los siguientes informes sectoriales:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, que ha tenido entrada en esta Administración con fecha **14 de marzo de 2022**.


- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, solicitado con fecha **10 de diciembre de 2021**. Habiéndose certificado por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha **5 de mayo de 2022**, su no emisión en el plazo de tres meses establecido al efecto.

- Con fecha **21 de febrero de 2022** el promotor del expediente aportó nueva documentación a efectos de dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

- Con fecha **26 de abril de 2022** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

**1º.- Informe de fecha 3 de septiembre de 2021** en el que queda acreditada la justificación de la ordenación propuesta para las parcelas, y su adecuación a las

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	43/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

determinaciones de la normativa urbanística, proponiéndose la aprobación inicial del Estudio de Detalle:

**“(…) 1. Datos de la propuesta**

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano consolidado.
Denominación del ámbito	PEPRI Centro / PAM. PEPRI ( 83 ) M_ P.G.O.U 2011
Denominación del expediente	ED Calle Biedmas 14 y 16.
Protección	La finca 16 tiene PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA II <b>(*Nota de corrección)</b>
Propiedad	Privada.
Superficie solar	415,22 m <sup>2</sup> s según ED (110,65 m <sup>2</sup> + 304,57 m <sup>2</sup> )
Estado de la parcela	Nº: 16 primera crujía / nº: 14 Solar sin edificar
Ordenanza de Aplicación	Ordenanza PEPRI Centro y Ordenanza Ciudad Histórica subzona C1 del P.G.O.U. Vigente 2011
Techo edificable	Según aplicación de parámetros de altura máxima permitida y patios mínimos obligatorios según artículo 12.4.4 del PGOU 2011 que sustituye al 6º del PEPRI Centro.
Altura	Edificio protegido PB+3 / solar PB+2
Servidumbres Aeronáuticas	Es de aplicación el artículo 29º del RD 297/2013, de 26 de abril.

**2. Ordenación propuesta:**

La ordenación tiene por objeto:

- La renovación de un área actualmente muy degradada.
  - Dar viabilidad a la parcela 14 de la calle Biedmas que por su estrechez se hace inedificable, pudiendo quedar aislada y residual, impidiendo la regeneración del conjunto
  - Mejorar la accesibilidad y las circulaciones interiores. Principalmente la de pequeñas dimensiones.
- (…)


**4. Justificación de la ordenación propuesta.**

El Estudio de Detalle se tramita en base a:

- Justificar la agrupación de parcelas, conforme al artículo 12.4.2 del PGOU. Condiciones de composición y ejecución del PEPRI CENTRO.
- Justificar la ordenación de volúmenes.
- Justificar el ajuste en los patios interiores de forma que todas las viviendas sean accesibles.

El documento presenta en su apartado 2.4. JUSTIFICACION DE AGREGACION PARCELARIA COMO EXCEPCIONALIDAD. ARTICULO 31.2.a DE LEY PATRIMONIO HISTORICO DE ANDALUCIA, llegando a la conclusión de excepcionalidad:

- Analizando la estructura parcelaria.
- Haciendo un análisis histórico cartográfico.

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	44/69	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==			



- Revisando la estructura parcelaria característica.
- Identificando los elementos discordantes con los valores del bien.
- Manteniendo los usos tradicionales y actividades compatibles.

La agregación parcelaria, garantiza la renovación urbana, entendiéndose que mejora las relaciones con el entorno territorial y urbano, evitando los usos degradantes del bien protegido.

Se considera la excepcionalidad de la propuesta planteada, ya que:

- Respetar la unidad parcelaria original, puesto que se identifican cada una perfectamente incluso después de la intervención. En una parcela se edifica un edificio de nueva planta con una altura de PB+2 y en la otra parcela se mantiene la estructura fundamental de la edificación existente con una altura de PB+3.
- Se propone la recuperación de un edificio protegido.
- Se propone únicamente la agregación parcelaria administrativa, pues se mantiene la diferenciación unitaria.
- Ayuda a evitar los usos degradantes en parcelas de reducidas dimensiones, como ya tenemos precedentes en el entorno cercano.

## 5. Cuadro de características.

Parámetros resultantes de la propuesta:

Concepto	PEPRI CENTRO	ED propuesto
Superficie m <sup>2</sup>	La existente	415,22 m <sup>2</sup> s (110,65 m <sup>2</sup> + 304,57 m <sup>2</sup> )
Uso	Residencial	Residencial
Ordenanza	PEPRI Centro y Ordenanza Ciudad Histórica subzona C1	Ordenanzas del ED Ap. 4.2.11
Edificabilidad	Según la altura máxima permitida y patios mínimos. Artículo 12.4.4 del PGOU 2011 que sustituye al 6º del PEPRI Centro.	
	Parcela 14	313,95 m <sup>2</sup> t
	Parcela 16	1.145,04 m <sup>2</sup> t
	<b>TOTAL</b>	<b>1.364,59 m<sup>2</sup>t</b>
Altura máxima	La existente en Edificio Protegido PB + 2 C/ Biedmas según Artº 7 PEPRI Centro y Ático conforme al art. 8	<b>TOTAL</b> PB + 3 + (Bajo Cubierta, conforme al art. 12.4.2) PB + 2
Parcela mínima	Unidad original parcelaria	Artº 12.4.1, ap. 9.3 del P.G.O.U

## 6. Consideraciones.

(...)En cuanto a la propuesta presentada:

Con respecto a la parcelación y la trama urbana el documento del PEPRI original prevé en su artículo 8-G, sustituido por el Art. 12.4.2-9.3 que se procurará mantener la estructura parcelaria original sin embargo mediante la tramitación de Estudio de Detalle, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.

Urbanísticamente, se acoge, para aquellos parámetros relacionados con las condiciones generales de la edificación del PEPRI, alineaciones, rasantes y parcelario, al contenido del art. 31-1 de la LPHA, que autoriza excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren el mantenimiento de dichos elementos.

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones		Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	Página		45/69	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

El análisis parcelario presentado en el documento del Estudio de Detalle, justifica la excepcionalidad prevista en el art. 31 de la LPHA para la alteración parcelaria.

La propuesta presentada en el ED que nos ocupa, recupera una de las edificaciones protegidas, conservando los elementos estructurantes del mismo, como fachada y muros de carga existentes en la primera crujía.

Propone la edificación de uno de los solares existentes. De forma que dos de las parcelas se recuperarían de manera positiva para el conjunto, un solar se edifica y se recupera un edificio protegido por su interés arquitectónico, distinguiendo ambas parcelas, y permitiendo su clara diferenciación parcelaria original.

En el intento de evitar, que una parcela tan pequeña, como la nº: 14 que nos ocupa, pueda acabar convirtiéndose en almacén o en aparcamiento, como ya ocurre en la zona. Se estima positivo vincularla a la parcela colindante.

**Concluyendo**, habría que considerar la excepcionalidad de la propuesta planteada, ya que:

- Respetar la unidad parcelaria original, puesto que se identifican cada una perfectamente incluso después de la intervención. En una parcela se edifica un edificio de nueva planta y en la otra parcela se mantiene la fachada y primera crujía existente, y protegida por el PEPRI, recuperando un edificio histórico.
- Ayuda a evitar que una parcela, de reducidas dimensiones, acabe convirtiéndose en el aparcamiento u almacén, como elemento residual y en detrimento de la edificación protegida, cuyo objetivo es recuperarla.

El Estudio de Detalle justifica que la propuesta presentada, en la calle Biedmas 14-16, no vulnera la configuración parcelaria del Conjunto Histórico, respetando el valor patrimonial protegible, al mantener los elementos fundamentales que permiten la identificación individual de cada parcela originaria, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1 de la LPHA; considerando que la agregación es resultado de un proceso natural, iniciado históricamente en lo Siglo XVIII. Suponiendo una excepcionalidad, en este caso concreto, la no alteración morfológica del parcelario, siendo esta agregación de carácter meramente funcional.

La ordenación interior propuesta en el edificio residencial, no es vinculante ni objeto de esta aprobación y deberá ser comprobada por el Servicio de Licencias de esta Gerencia. (...)"

**2º.- Informe técnico de 26 de abril de 2022** en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la documentación aprobada inicialmente:

“INFORME:

La Dirección General de Aviación Civil informa favorablemente en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

La documentación técnica presentada el 1 de septiembre de 2021, que se aprobó inicialmente el 1 de octubre de 2021, incluye la normativa y planimetría en materia de Servidumbres Aeronáuticas.

PROPUESTA:

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01
Observaciones		Página	46/69
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>		



*En base a lo recogido en el presente informe, se propone someter a consideración la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para edificación en Calle Biedmas nº: 14 y 16 en Málaga; conforme a la documentación aprobada inicialmente el 1 de octubre de 2021.”*

**CONSIDERANDO** que, como se ha dicho, en el presente procedimiento se han recabado los informes sectoriales de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos en el art. 32.1.2ª de la LOUA:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, con fecha de entrada 14-3-22, emitido en sentido favorable al presente instrumento de ordenación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, que ha sido solicitado con fecha 10 de diciembre de 2021, según constancias obrantes en el expediente. Habiéndose certificado por la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha **5 de mayo de 2022**, su no emisión en el plazo de tres meses establecido al efecto.

Por lo que transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entiende que el mismo es favorable de conformidad con el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y art 80 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; procediendo continuar la tramitación de las actuaciones.

**CONSIDERANDO** que el presente instrumento de ordenación se ajusta a la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) -que mantiene en lo esencial la regulación contenida en el art. 15 de la LOUA en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento-:

*“Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)*

**1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**


*2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.*

*3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”*

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

**“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan**

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01
Observaciones		Página	47/69
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>		



**General**, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

**2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”**

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.4 Reajustar y **adaptar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos**, el trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII, y la localización del suelo dotacional público, previstas en el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, adaptándolas a las situaciones de hecho las que por error u omisión se contuvieran en los planos. En otro caso, **esta labor únicamente podrá realizarse si el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél lo habilita de forma expresa y con respeto a los límites establecidos en el propio Plan.**

**CONSIDERANDO** al hilo de lo expuesto, que la necesidad de formulación del presente Estudio de Detalle viene establecida por las siguientes normas:

**- Art. 12.4.2 del PGOU Condiciones de composición y ejecución en el ámbito del PEPRI Centro:**

“...Para garantizar la adecuación a las arquitecturas históricas existentes de los procesos de renovación urbana en las zonas Centro y Trinidad Perchel se dictan los siguientes criterios que habrán de tenerse en cuenta en el estudio de integración con las edificaciones colindantes que deberán presentarse con los proyectos de edificación en estas zonas:

**9.1** En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, **mediante la tramitación de Estudio de Detalle, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.”**

**- Art. 31.2 a) de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía:**


“2. Los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes:

a) **El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.”**

Habiéndose acreditado en el informe técnico del Departamento de Planeamiento de **3 de septiembre de 2021**, antes transcrito, los extremos requeridos en los mencionados artículos a los efectos de la agregación parcelaria que se plantea.

**CONSIDERANDO** que en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

**CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple en lo sustancial con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones		Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	Página		48/69	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==			

7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.**

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

A la vista del informe-propuesta transcrito, una vez subsanadas las observaciones contenidas en la Nota de Conformidad de la Secretaría General del Pleno de fecha **1 de junio de 2022**, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos:


### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Calle Biedmas nº 14 y 16 en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por la entidad Aventador Properties SL, representada por Miguel M. Oviedo Ossorio, de acuerdo con la documentación técnica fechada el 2 de septiembre de 2021, que ha tenido aprobación inicial. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 26 de abril de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).**

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.**

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.**

**CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido**

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	49/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal del Distrito Centro.
- Al Promotor del Estudio de Detalle.

A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”


## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01
Observaciones		Página	50/69
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>		




**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Calle Biedmas nº 14 y 16 en el ámbito del PEPRI Centro**, promovido por la entidad Aventador Properties SL, representada por Miguel M. Oviedo Ossorio, de acuerdo con la documentación técnica fechada el 2 de septiembre de 2021, que ha tenido aprobación inicial. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 26 de abril de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	51/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SSEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SSEXTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal del Distrito Centro.
- Al Promotor del Estudio de Detalle.

A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”


### Área de Seguridad:

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS 2022 DEL PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES Y DE LA INCLUSIÓN EN EL MISMO DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIOS FORESTALES PRESENTADOS DESDE EL 17 DE ABRIL DE 2021 HASTA EL 1 DE JUNIO DE 2022.**

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4814718c001815bc75977003e?startAt=578.0&endsAt=1190.0>

Sobre este punto nº 6 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	52/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 6/22 de 20 de junio de 2022**

**Punto nº 6.- Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad de aprobación de la actualización del catálogo de medios y recursos 2022 del Plan de Actuación Local por Riesgo de Incendios Forestales y de la inclusión en el mismo de los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales presentados desde el 17 de abril de 2021 hasta el 1 de junio de 2022.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 15 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:


**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE FORMULA EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL, EXPEDIENTE Nº 01/2022 PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS, E INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES, DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIOS FORESTALES PRESENTADOS, Y FINALMENTE PROCEDER A SU REMISIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

**Resulta de las actuaciones, que con fecha 15 de junio de 2022 ha sido emitido por el Servicio de Protección Civil informe del siguiente tenor literal:**

“De acuerdo con la Instrucción 1/2021 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en relación con la Actualización del Catálogo de Medios y Recursos del Plan de Actuación Local por Riesgo de Incendios Forestales, y los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales presentados en el Servicio de Protección Civil, se emite el siguiente informe – propuesta de resolución, con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Málaga a través del Servicio de Protección Civil en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 41 de la Ley 5/1999 de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales, actualizó en el año 2017 el Plan de Emergencia Municipal, así como el Plan de Actuación Local por Riesgo de Incendios Forestales entre otros, previa aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga de dichos Planes en fecha de 30 de octubre de 2017 y su posterior Homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía en fecha de 29 de noviembre de 2017.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/69	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

**SEGUNDO.** El Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, procede en el año 2021 a la actualización del Catálogo de Medios y Recursos.

**TERCERO.** En el Servicio de Protección Civil se encuentran en trámite los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales recibidos desde el 17 de abril de 2021 hasta el 01 de junio de 2022, resultando los siguientes:

EXP.	DENOMINACIÓN
2204	RESTAURANTE EL VENTORRILLO DE SANTA CLARA
2205	VENTA EL BOTICARIO
50	C) URBANIZACION LOS MONTES-VALSECA ASOCIACION DE VECINOS
67	0067,B/DSMDO.MOLINOS DE SAN TELMO
2209	VENTA GALWEY
2210	VENTA EL PINAR
2211	BAR FUENTE LA REINA
38	CABELLO 2 - HACIENDA CABELLO
2006,1	CASA ANTIGUA ESCUELA - LOS GRANADOS-VENTA EL DETALLE
2213	BAR LA MINILLA
2214	CLUB HIPICO EL PINAR
2215	VENTA PUERTO DE LEON
2216	VENTA EL MIJEÑO
2217	FINCA MARIBLANCA
2219	TAISTORE
2222	FINCA LA HERRADURA SEÑORIO DE LEPANTO
2223	VENTA VICTORIA
2224	VENTA COTRINA
2225	URBANIZACION VENTA EL DETALLE
2226	CAMPO DE TIRO FINCA PASTOR
78,1	SUBESTACION LOS MONTES
79,1	SUBESTACION LOS RAMOS
2071,1	SUBESTACION POLIGONO GUADALHORCE
2231	RESTAURANTE CLUB HIPICO DE MALAGA
2232	VILLA EL MIRADOR
2257	MONTE NATURIVO
2244	EL LINCE
2246	CAMINO LAS MAROTAS - LO RICO
2201	VENTA EL MIRADOR
2243	LOS CUENCA
2254	RESIDENCIAL SANTA CLARA
2121,1	DVOR/DME MGA "MONTE DE LA REINA"
2247	FINCA LOS VAZQUEZ

**CUARTO.** Se adjunta a la presente Propuesta de Resolución, la siguiente documentación por duplicado:

- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos.

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17
Observaciones		Firmado	22/07/2022 09:28:01
Url De Verificación	Página		54/69
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>		



- La documentación de los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales presentados desde el 17 de abril de 2021 hasta el 01 de junio de 2022, estará disponible en el siguiente enlace:  
<https://consigna.malaga.eu/53532>  
Contraseña: PAIF  
Disponible 3 meses desde el 07/06/2022.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO


**PRIMERO.** En la elaboración, actualizaciones y revisiones realizadas anteriormente del Plan de Actuación Local por Riesgo de Incendios Forestales se han tenido en cuenta los requisitos establecidos en:

- Ley Junta de Andalucía 2/92 Forestal de Andalucía.
- Ley Junta de Andalucía 5/1999 de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Decreto Junta de Andalucía 247/2001 Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- Orden Junta de Andalucía 11 Septiembre 2002 por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.
- Ley Junta de Andalucía 2/2002 de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Ley 43/2003 Ley de Montes
- Orden Junta de Andalucía 21 Mayo 2009 por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.
- Decreto Junta de Andalucía 371/2010 Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.
- Real Decreto 893/2013 Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.
- Resolución 31 Octubre 2014 Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

**SEGUNDO.** El Artículo 39 de la Ley 5/1999, establece el objeto y el ámbito de aplicación de los Planes de Actuación Locales, los cuales son:

“1. Los Planes de Actuación Local por Incendios Forestales tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas, siendo sus funciones básicas las siguientes:

- a) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio o Entidad Local que corresponda.
- b) Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales incluidas en su entorno o ámbito territorial, según las previsiones del Plan de Emergencia de Andalucía en que se integran.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/69	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

- c) Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que se establezca el correspondiente Plan de la Comunidad Autónoma, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- d) Prever la organización de Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes para la lucha contra incendios forestales, en los que podrá quedar encuadrado personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.
- e) Especificar procedimientos de información a la población.
- f) Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

2. Los Planes Locales se aplicarán en el ámbito territorial de las entidades locales correspondientes”.

**TERCERO.** La citada Ley, en el apartado 1 del Artículo 40, establece que los Planes Locales de Actuación Local por Incendios Forestales, deben elaborarse en el marco de las directrices que establezca el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, conteniendo los aspectos detallados en el mencionado artículo.

**CUARTO.** El apartado 2 del artículo 40 de la Ley 5/1999 determina que:

“Los Planes Locales incluirán como anexo todos los Planes de Autoprotección comprendidos en su ámbito territorial.”

**QUINTO.** El apartado 2 y 3 del artículo 44 de la Ley 5/1999 indica que:

“2. Para su inclusión en los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección se presentarán en el municipio o municipios correspondientes en los plazos y condiciones que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestar la Consejería competente en materia forestal.


3. Corresponde a las Entidades Locales la aprobación de los planes a los que se refiere el apartado anterior”.

En el mismo sentido se pronuncia el apartado 4.5.2.3 del Decreto 371/2010.

**SEXTO.** La presente actualización del Catálogo de Medios y Recursos debe someterse a la aprobación del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para dar cumplimiento a lo exigido en el Artículo 4.5.1.3 Decreto 371/2010, y presentar una copia del mismo en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, para dar cumplimiento a lo exigido en el Artículo 4.5.1.4 Decreto 371/2010.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, se formula la presente propuesta de adopción de acuerdo, y consecuentemente con ello se:

**PROPONE**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/69	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

**PRIMERO.** Aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos 2022 del Plan de Actuación Local por Riesgo de Incendios Forestales.

**SEGUNDO.** Aprobar los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales recibidos desde el 17 de abril de 2021 hasta el 01 de junio de 2022, para su inclusión en el Plan de Actuación Local por Riesgo de Incendio Forestal.

**TERCERO.** Dar traslado del acuerdo a la Junta de Andalucía.”

A la vista de cuanto antecede, **SE DISPONE que el Pleno Municipal** en base a las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.- Aprobar la actualización del catálogo de medios y recursos 2022 del Plan de Actuación Local por Riesgo de Incendios Forestales.**

**SEGUNDO.- Aprobar la inclusión en el Plan de Actuación Local por Riesgo de Incendios Forestales de los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales presentados desde el 17 de abril de 2021 hasta el 1 de junio de 2022.**

**TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía.”**

#### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad de los asistentes **(15)** dictaminar favorablemente la anterior propuesta.


#### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar la actualización del catálogo de medios y recursos 2022 del Plan de Actuación Local por Riesgo de Incendios Forestales.**

**SEGUNDO.- Aprobar la inclusión en el Plan de Actuación Local por Riesgo de Incendios Forestales de los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales presentados desde el 17 de abril de 2021 hasta el 1 de junio de 2022.**

**TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía.”**

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	Página		57/69	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

## **MOCIONES**

### **Área de Ordenación del Territorio:**

**PUNTO Nº 7.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D<sup>a</sup> FRANCISCA MACÍAS LUQUE, RELATIVA AL IMPULSO DE MEDIDAS PARA UNA MEJOR REGULACIÓN DE LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS.**

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4814718c001815bc75977003e?startAt=4987.0>

Sobre este punto nº 7 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 6/22 de 20 de junio de 2022**

**PUNTO Nº 7.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D<sup>a</sup> FRANCISCA MACÍAS LUQUE, RELATIVA AL IMPULSO DE MEDIDAS PARA UNA MEJOR REGULACIÓN DE LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS.**

### **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 13 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

### **“MOCIÓN**

**Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa al Impulso de Medidas para una Mejor regulación de las viviendas turísticas.**

El negocio de los apartamentos turísticos, y sobre todo de las Viviendas con fines turísticos, los conocidos como “pisos turísticos”, ha proliferado de forma desmesurada y descontrolada en nuestro país.

Las competencias en esta materia están en manos de las comunidades autónomas, y los ayuntamientos pueden intervenir estableciendo ciertas regulaciones mediante las modificaciones de sus PGOU. La realidad del sector es que este negocio

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17
Observaciones		Firmado	22/07/2022 09:28:01
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Página	58/69



proliferar y se extiende en medio de una falta total de regulación minuciosa y sostenible.

Este negocio ha traído en jaque a los hoteleros, que denuncian competencia desleal frente a las estrictas normas que tienen que superar sus establecimientos; ha puesto en contra a los propios ciudadanos, que han tenido problemas de convivencia en sus bloques con turistas que llegan de vacaciones a divertirse; ha generado grandes problemas a los Ayuntamientos, que han visto cómo se ha desplazado a vecinos y vecinas de los centros históricos, como los precios de los alquileres residenciales se elevan de forma exponencial, o cómo los estudiantes universitarios han tenido que buscar otras fórmulas por no poder pagar el alto alquiler de los pisos, ahora dedicados a alquileres por fines de semana. Estos son algunos de los ejemplos de los efectos de este negocio especulativo que se ha expandido de forma desmesurada en los últimos años.

El Andalucía, el Consejo de Gobierno inició en Mayo la tramitación por parte de la Consejería de Turismo del procedimiento de elaboración de un nuevo decreto de los establecimientos de apartamentos turísticos (AT) y de las viviendas con fines turísticos (VFT), para aunar la regulación de estos dos tipos de alojamiento. La disolución del Parlamento y la convocatoria de elecciones, ha paralizado el trámite regulatorio, a la espera de la constitución del nuevo Gobierno autonómico.

El borrador de la Consejería diferencia claramente entre apartamentos turísticos (AT) y viviendas con fines turísticos (VFT), revisa los requisitos y las condiciones de explotación de ambos, e introduce la figura de empresas gestoras de VTF, como titulares de la explotación de varios de dichos alojamientos.


Ante este vacío legal, algunas administraciones locales han intentado intervenir mediante normas urbanísticas. Es el caso de Sevilla, Barcelona o Bilbao.

El Ayuntamiento de Málaga, por el contrario, ha decidido mirar hacia otro lado ante el gran problema social, urbanístico y de pérdida de identidad que sufre la ciudad, debido a la distorsión en la configuración social y económica que sufren los entornos residenciales donde se produce un desborde de proliferación de este tipo de uso de la vivienda. Un dato revelador es que en los últimos veinte años el centro de Málaga ha perdido más de 28.000 residentes, hasta el punto de que en la actualidad apenas resisten 4.500 personas censadas.

Este ayuntamiento ha optado por no intervenir ni poner límites a esta ley de la selva en que se ha convertido la proliferación descontrolada de este sector, muy goloso para los fondos de inversión especulativos. Al contrario, el modelo de turismo Low-cots que se ha fomentado por parte del sector con la bendición del equipo de gobierno, demanda preferentemente este tipo de alojamientos turísticos.

A comienzos de 2022, según datos de las licencias concedidas por la Junta de Andalucía, Málaga cuenta con 35.866 plazas, concentradas en 6.984 inmuebles, un 150% más que las plazas hoteleras, lo que pone de relieve hasta qué punto ha crecido el fenómeno de la vivienda turística. Si a este dato se le suma el mercado negro, la cantidad, difícil de calcular, se puede duplicar.

Los problemas de convivencia, de gentrificación, y de subida desmedida de los precios del alquiler residencial, ente otros problemas, están generando una especie de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/69	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

“turismofobia” entre la población autóctona, que es necesario abordar para que la convivencia armónica entre visitantes y residentes permita avanzar hacia un modelo de turismo sostenible, y donde primen los intereses generales.

Por otro lado una administración no puede negar el derecho a la vivienda en determinadas zonas de la ciudad de una parte significativa de la población, por la vía de los hechos: no intervenir en un mercado especulativo que decide los usos, incluso abusos, de la vivienda.

Mientras no se avance en una regulación autonómica del sector, es necesario que los ayuntamientos hagan uso de sus competencias, y no se inhiiban de sus responsabilidades con su ciudadanía. Los ayuntamientos cuentan con normas urbanísticas que les permite intervenir en el sector, mientras no se regula de forma exhaustiva por la administración autonómica.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean aprobados los siguientes

## ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga establezca la moratoria transitoria de concesión de licencias de obra para Apartamentos turísticos, así como la moratoria para otorgar licencias de inicio de actividad para viviendas de uso turístico, en tanto la Junta de Andalucía regula este sector mediante decreto.

2.- Que el ayuntamiento de Málaga aplique una moratoria transitoria de licencias de apartamentos turísticos en régimen de explotación hotelera en edificios enteros (aquellos con un uso exclusivo) en aquellos distritos de la ciudad que están expulsando al vecindario de sus barrios.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga elabore un mapa exhaustivo de la ciudad con las viviendas y apartamentos turísticos que alberga cada distrito y barrio, y que dicho informe se publicite en la página web del Ayuntamiento.


4.- Que el Ayuntamiento de Málaga estudie la modificación puntual del PGOU de la ciudad, a fin de aplicar de forma definitiva las medidas que limiten y ordenen las viviendas de uso turístico.”

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno dictaminó desfavorablemente los acuerdos propuestos, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y por el Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (7)** del Concejal no adscrito (1) y del Grupo Municipal Popular (6).

Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad del Presidente en contra.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta no continuará su tramitación plenaria.”

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	60/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

**PUNTO Nº 8.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LOS PERI DE ARROYO ESPAÑA, LOS GÁMEZ Y MONTE DORADO.**

Antes del debate de la Moción, el Sr. Presidente dio la palabra a **D. José María Lobera Pérez** -manifestando actuar en calidad de representante de la AA.VV. Monte Dorado-, produciéndose a continuación las intervenciones de los miembros de la Comisión, todo lo cual se recoge en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4814718c001815bc75977003e?startAt=1190.0&endsAt=2532.0>

Sobre este punto nº 8 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 6/22 de 20 de junio de 2022**

**PUNTO Nº 8.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LOS PERI DE ARROYO ESPAÑA, LOS GÁMEZ Y MONTE DORADO.**


**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 13 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN** que presenta el Grupo Municipal Socialista a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a los PERI de Arroyo España, Los Gámez y Monte Dorado.**

Corría julio del año 2019 cuando el Grupo Municipal Socialista presentaba moción ordinaria al Pleno de la ciudad de Málaga en la que se abordaba la problemática de los núcleos diseminados y sus correspondientes planes especiales. Así, se ponía el foco en la necesidad de estos entornos y barrios de contar con la fórmula administrativa necesaria para poder ser dotados de servicios e infraestructuras con garantías.

La moción hacía referencia a la cantidad de estos espacios que se ubican a lo largo y ancho de nuestra ciudad y hacía especial referencia a las áreas de Arroyo España en Puerto de la Torre, el barrio de Los Gámez y los Pintados en el distrito Palma-Palmilla y la barriada de Montedorado en el distrito de Ciudad Jardín. Entornos fruto de la autoconstrucción y que cuentan con problemas de urbanización, por lo que su desarrollo quedó asociado a un Plan Especial de Reforma Interior. Aunque

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	61/69	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==			

citábamos especialmente a estos tres núcleos, la problemática es mucho más amplia y hay más entornos como estos a lo largo y ancho de nuestro término municipal que requieren del seguimiento y el impulso de esta administración para poder obtener la dignidad que merecen. Hay claros ejemplos de esta situación, como el que acontece en la Sierra de Churriana, que sufre el abandono de este ayuntamiento.

A través de esta fórmula, la de los PERI, los suelos urbanos no consolidados procedentes de la autoconstrucción pueden ser transformados en suelos ordenados, para que, con la gestión adecuada, se pueda proceder a su legalización, urbanización y redotación, por los propios vecinos y con la colaboración del Ayuntamiento.


En Arroyo España viven 300 familias, casi **mil vecinos y vecinas**, en la **parte más alta del Puerto de la Torre**, colindante con la hiperronda. Éste es un **barrio de autoconstrucción**, con la particularidad de que, en lugar de declararse suelo urbano consolidado, **aguarda desde el PGOU de 1983 un plan especial de urbanización**. Tanto es el abandono al que están sometidos, que son los propios vecinos y vecinas los que siguen actuando motu proprio para dignificar las condiciones de su barrio.

En el barrio de Los Gámez, núcleo vecino del Pantano del Agujero, los más de 800 vecinos y vecinas dependen de la compra de cubas de agua para poder realizar sus labores domésticas y cotidianas. Desde 1994 los residentes de esta zona se hacen cargo de la llegada del agua y el mantenimiento de la red a la espera de un acuerdo con EMASA y el permiso de Urbanismo. De hecho, el propio consistorio les ha remitido a la terminación del PERI para poder tener acceso a agua corriente de la red municipal. Sus problemas van mucho más allá, iluminación, asfaltado, alcantarillado y un largo etcétera.

Monte Dorado es un barrio de autoconstrucción y parcelación irregular surgido en los años 1970 en el distrito de Ciudad Jardín. Desde entonces ha permanecido en el limbo jurídico. El Ayuntamiento llegó a un acuerdo en 1987 con la propietaria de los terrenos para regularizar la situación a cambio de ceder a la ciudad los solares que aún no habían sido vendidos. Tras más de tres décadas y tres PERI diferentes, los residentes, tras toda una vida haciéndose cargo del mantenimiento y construcción de las infraestructuras más básicas, aún están a la espera de avances y lamentando la falta de negociación y acuerdos con la corporación que les niega sus peticiones. De hecho, han iniciado acciones legales para defender sus derechos ante esta administración.

Hay múltiples mociones aprobadas en el seno del Ayuntamiento de Málaga para resolver la situación que vienen padeciendo los vecinos y vecinas de estos núcleos. La última, a la que hacemos referencia, acordó “instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo y al equipo de gobierno a poner en marcha, consensuar y ejecutar de manera definitiva el modelo de gestión y los proyectos de urbanización de los PERI de Arroyo España, Los Gámez y Monte Dorado, en un periodo de tiempo no mayor a 18 meses”, sin embargo, ya han pasado prácticamente 3 años desde aquel momento sin tener avances manifiestos.

Del mismo modo, se aprobaba por unanimidad el acuerdo que instaba “al equipo de gobierno a que el seguimiento de lo aprobado en el punto primero se haga

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	62/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			



en los órganos de participación de los distritos respectivos”, pero poco o nada se ha informado en estos órganos.

De la ejecución de estos PERI dependen mejoras sustanciales en las condiciones de vida de los residentes y permitirían el desarrollo y consolidación de estas barriadas con los mismos servicios que reciben otras áreas de la ciudad de Málaga. Hacer oídos sordos a las demandas de estos núcleos es consolidar la idea de existencia de barrios de primera y de segunda en nuestra ciudad, algo que como metrópolis moderna y del siglo XXI no nos podemos permitir.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, proponemos los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Instar al equipo de gobierno a crear una Comisión, donde se incluyan plataformas de afectados y partidos políticos, ante la poca efectividad de los consejos de distrito para velar por el consenso, la dinamización y la buena marcha de estos PERI.

**SEGUNDO:** Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo y al equipo de gobierno a poner en marcha y ejecutar de manera definitiva, antes de finalizar el mandato en curso, los PERI de Arroyo España, Los Gámez y Monte Dorado, buscando el consenso y el acuerdo con los afectados.”

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, dictaminó desfavorablemente los acuerdos propuestos, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y por el Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejales no adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta no continuará su tramitación plenaria.”

## Área de Movilidad:

**PUNTO Nº 9.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN, RELATIVA A LA GRAN PROBLEMÁTICA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL ACCESO SUR DEL AEROPUERTO DE MÁLAGA PABLO RUIZ PICASSO Y LOS PROBLEMAS DEL POLÍGONO EN LA ENTRADA DE DICHO ACCESO.**

Antes del debate de la Moción, el Sr. Presidente dio la palabra a **D. Antonio Solano Bonilla** -manifestando actuar en calidad de representante de UGT-, produciéndose a continuación las intervenciones de los miembros de la Comisión, todo lo cual se recoge en el siguiente enlace del documento

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	63/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4814718c001815bc75977003e?startAt=3809.0&endsAt=4987.0>

Sobre este punto nº 9 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 6/22 de 20 de junio de 2022**

**PUNTO Nº 9.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN, RELATIVA A LA GRAN PROBLEMÁTICA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL ACCESO SUR DEL AEROPUERTO DE MÁLAGA PABLO RUIZ PICASSO Y LOS PROBLEMAS DEL POLÍGONO EN LA ENTRADA DE DICHO ACCESO.**


**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 13 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad relativa a los la gran problemática de accesibilidad y movilidad del acceso sur del aeropuerto de Málaga Pablo Ruiz Picasso y los problemas del polígono en la entrada de dicho acceso.*

*Uno de los mayores problemas de seguridad vial de la ciudad de Málaga se encuentra en el acceso al aeropuerto de Málaga por la antigua Nacional 348, actual avenida Joaquín García Morato. La ausencia de acerado y las glorietas existentes suponen un peligro diario por el que se ven afectados muchos viajeros, usuarios y trabajadores de las instalaciones aeroportuarias y también se encuentran directamente perjudicados los empleados de los seudopolígonos industriales, empresas de servicios y rent a car de la zona.*

*En este seudopolígono de entrada existe actualmente contradicciones propias de las actuaciones de una zona normal de entrada al aeropuerto cuya competencia es del Ayuntamiento de Málaga y sus empresas de Limpieza, EMASA, LIMASA, etc... que le dan o quieren darle un tratamiento de Polígono constituido y recepcionado pero que finalmente ni es un barrio más de Málaga ni es un Polígono Industrial. Al final éste Polígono Industrial y sus alrededores, que se encuentran en un limbo administrativo, han reiterado varias veces su propuesta de reunión para encauzar las actuaciones necesarias para convertirse en Polígono Industrial pero a día de hoy no ha habido ninguna iniciativa del Ayuntamiento de Málaga para solucionar ésta indefinición en la que se encuentran unas 25 ó 30 empresas y unos 600 trabajadores.*

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones		Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Página	64/69	



Los trabajadores y usuarios que quieran hacer uso de los autobuses del Consorcio tienen que pasar una odisea desde el cruce del aeropuerto hasta la MA 21 ya que no hay aceras por las que circular estos dos kilómetros y además cuando se hace la noche no se ve nada debajo del puente del aeropuerto hacia San Julián con los peligros que ello conlleva habiendo ocurrido ya varios episodios de inseguridad y violencia fundamentalmente a las trabajadoras que esperan los autobuses por la noche.

Uno de los grandes problemas de movilidad del acceso es la rotonda de entrada al aeropuerto que no tiene forma de acceder para los usuarios y trabajadores que acceden andando al aeropuerto, ya que carecen de la posibilidad de pasar de una zona a otra al no disponer, dicha rotonda, de pasos para personas. Para cruzar de un lado a otro de la Avenida hay que jugársela tirándose a la calzada al no estar permitido cruzar de un lado a otro, habiéndose producido numerosos accidentes con los vehículos y peatones cruzando de un lado a otro. Es habitual ver fotos de turistas tirando con maletas en plena calzada para entrar al aeropuerto. Penosa imagen de la entrada al tercer aeropuerto de España.

Existe un caos circulatorio en la entrada al no estar habilitada la entrada al seudo polígono y para entrar y salir hay muchas posibilidades de tener un accidente al no haber señales verticales ni horizontales que así lo indiquen.

Además los problemas de movilidad se ven acrecentados para viajeros y trabajadores al no existir paradas de autobuses en la vía de entrada y que la parada de autobús más cercano esté en la antigua 340 por lo que los usuarios de los autobuses de la EMT que trabajan en los centros de trabajo antes del aeropuerto no tienen una parada próxima. Además la EMT tiene un precio especial para utilizar ésta línea lo que hace que no tenga mucha aceptación.

Otro problema es la no existencia de un carril bici que posibilite llegar en bicicleta a nuestro aeropuerto como sí se permite en otros aeropuertos europeos.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Instar al equipo de gobierno a que recepcione de una vez por todas el Polígono industrial de entrada al aeropuerto.

**SEGUNDO:** Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo la peatonalización de entrada al aeropuerto de Málaga con la accesibilidad de la rotonda de entrada, posibilitando el paso andando de un lado a otro de la Avenida.

**TERCERO:** Instar al equipo de gobierno a habilitar varias paradas de autobuses para la EMT en la Avenida, además de convertir ésta línea especial en una línea normal, para que así los trabajadores puedan pagar un ticket normal de 1,40 euros como cualquier línea de Málaga.

**CUARTO:** Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo la remodelación y reorganización de la entrada y salida de vehículos y personas desde y hasta el

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:42:17 22/07/2022 09:28:01
Observaciones		Página	65/69
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>		



aeropuerto haciendo aceras a ambos lados de la calle, con un alumbrado adecuado hasta su conexión con la 340.

*QUINTO: Instar al equipo de gobierno a realizar un plan especial de remodelación de las entradas y salidas al aeropuerto por ésta zona de acceso Sur hasta la Loma de San Julián y conexiones a la MA 21 ya que esta última visión de los millones de turistas que nos visitan es de unas Málaga llena de hierbajos y suciedad que fundamentalmente se encuentran en los entornos de la 340.*

*SEXTO: Instar al equipo de gobierno a que elimine el nombre del Comandante García Morato a la antigua N348 o vía de entrada al acceso sur del Ayuntamiento de Málaga Pablo Ruiz Picasso (odiosa comparación entre uno y otro) y lo sustituya por otro de los muchos que hay pendientes, debido al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica del año 2007, como ya ocurrió en el Ayuntamiento de Valladolid en 2014.”*

### VOTACIÓN

Dictaminar desfavorablemente los acuerdos propuestos, con los votos a favor (7) de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y por el Grupo Municipal Socialista (5), los votos en contra (7) del Concejal no adscrito (1) y del Grupo Municipal Popular (6), además de la abstención (1) del Grupo Municipal Ciudadanos en los términos del art.100.1 del Reglamento Orgánico del Pleno por remisión del art. 150.2 de dicho Reglamento.

Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad del Presidente en contra.


Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta no continuará su tramitación plenaria.”

### PUNTO Nº 10.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D<sup>a</sup> REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE LA RED DE CARRILES BICI Y AL IMPULSO DE LA MOVILIDAD CICLISTA SOSTENIBLE.

Antes del debate de la Moción, el Sr. Presidente dio la palabra a **D. José Luis Martín Bellido** -manifestando actuar en calidad de Presidente de la Asociación Ruedas Redondas-, produciéndose a continuación las intervenciones de los miembros de la Comisión, todo lo cual se recoge en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4814718c001815bc75977003e?startAt=2532.0&endsAt=3809.0>

Sobre este punto nº 10 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	66/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 6/22 de 20 de junio de 2022**

**PUNTO Nº 10.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D<sup>a</sup> REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE LA RED DE CARRILES BICI Y AL IMPULSO DE LA MOVILIDAD CICLISTA SOSTENIBLE.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 13 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:


**“MOCIÓN**

***Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad relativa a la implantación de la red de carriles bici y al impulso de la movilidad ciclista sostenible.***

*El pasado día 3 de junio, con motivo de la celebración del día Mundial de la Bicicleta, desde el grupo municipal de Unidas Podemos recordamos que Málaga está sufriendo un retroceso en movilidad ciclista: faltan carriles bici seguros y bien interconectados, se ha eliminado el sistema público de alquiler e implantado una ordenanza limitante para los ciclistas.*

*Por este motivo, y en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Bicicleta, fue que reivindicamos al equipo de gobierno la necesidad de remodelar y construir una red de carriles bici seguros y bien interconectada para favorecer el uso de la bicicleta como una opción preferente para la movilidad sostenible cotidiana. A la vez que denunciarnos el retroceso en la movilidad ciclista que ha sufrido Málaga en los últimos años: faltan carriles bici, se abusa de los ciclocarriles, se ha eliminado el sistema público de alquiler y se ha implantado una ordenanza limitante para los ciclistas”.*

*Los recientes estudios de la OCU (Organización de Consumidores y Usuarios) nos dan nuevamente la razón, ya que sitúan a Málaga como una de las ciudades más peligrosas para circular en bicicleta. Este estudio señala como dos grandes puntos negativos dos aspectos que venimos denunciando desde hace años: la falta de conectividad entre los distintos barrios y distritos y el excesivo uso de los ciclocarriles, consistentes en pintar una bici en la calzada y una señal de prohibido circular a más de 30 kilómetros por hora, una opción que no ofrece la seguridad necesaria y que disuade a muchas personas de decantarse por el uso de la bicicleta para la movilidad en su día a día. En la misma línea se han pronunciado la Asociación Ruedas Redondas, que ha denunciado reiteradamente públicamente esta situación.*

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	67/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			

Por esto, nos vemos obligados una vez más a defender a peatones y ciclistas y exigimos la construcción de más kilómetros de carriles bici segregados, seguros e interconectados, así como la remodelación y mejora de los existentes, para generar un trazado ciclista que cubra todo el municipio y que ofrezca a los malagueños y malagueñas una oportunidad real de poder optar por la bicicleta como medio de transporte seguro, sostenible, saludable y económico para sus desplazamiento cotidianos.

Por otro lado, transcurrido siete meses desde la eliminación de Sistema Municipal de Préstamos de Bicicleta, y puesto que ya hemos comprobado que la oferta privada de alquiler de bicicleta está enfocada a los turistas y sus precios son desorbitados respecto al sistema público, creemos necesario reimplantar el sistema de préstamos de bicicletas público que incompresiblemente ha eliminado de un plumazo el equipo de gobierno, una tendencia contraria a la de la mayoría de las ciudades democráticas avanzadas europeas en una vuelta y retroceso a las políticas del desarrollismo post-franquista que ignora por completo la movilidad ciclista sostenible.

La movilidad sostenible en la ciudad de Málaga es cada día más un caos y el equipo de gobierno despliega un modelo y una regulación que persigue enfrentar a ciclistas y peatones, y que, en realidad, no respeta los derechos ni de unos ni de otros. La falta de un compromiso y, lo que es peor, una involución en materia de movilidad ciclista en Málaga por parte del equipo de gobierno, choca con cualquier planificación racional de la ciudad, pues es indudable, tal como reconocen diversos informes de un organismo dependiente del Ayuntamiento de Málaga como el OMAU (Observatorio de Medioambiente Urbano) o los compromisos institucionales adquiridos por el propio equipo de gobierno, como el denominado Plan Alicia, que ante la situación de emergencia climática en la que nos encontramos surge la necesidad de favorecer los movimientos peatonales, el transporte público y el uso masivo de medios de transporte no contaminantes, ni atmosférica ni acústicamente.


Entre otros retos, mediante el Plan Alicia, el Ayuntamiento de Málaga adquiere el compromiso de adoptar medidas eficaces en el marco de la ordenación y la planificación de la movilidad orientadas a lograr el objetivo de la neutralidad carbónica en 2050, lo que precisa de la reducción media anual de un 7% de las emisiones de CO2 durante los próximos 30 años. Para este objetivo, es esencial la promoción de la movilidad ciclista, como acción estratégica para satisfacer las demandas de desplazamientos cotidianos por la ciudad, ya que se trata de una vía rápida y efectiva para avanzar con decisión al necesario cambio de paradigma en materia de movilidad.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno a que se impulse, con carácter prioritario y de forma consensuada con los colectivos que promueven la movilidad ciclista en nuestro municipio, la construcción de una red de carriles bici segregados, seguros y funcionales imprescindibles, así como la remodelación y mejora de los existentes, para propiciar el avance de la movilidad ciclista en Málaga.

2º.- Instar al equipo de gobierno a que se reimplante un sistema municipal público de préstamo de bicicletas que dé servicio a todos los distritos y barrios de la

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
Observaciones	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Url De Verificación	Página		68/69	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==			

ciudad, estudiando la forma más viable para su consecución, que podría estar gestionado a través de la Empresa Municipal de Transportes (EMT), y que debería contar con un número adecuado de vehículos y estaciones de préstamo.”

### VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, con las enmiendas de modificación propuestas respecto a los acuerdos primero y segundo, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior Moción.


### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno a seguir impulsando, con carácter prioritario y de forma consensuada con los colectivos que promueven la movilidad ciclista en nuestro municipio, la construcción de una red de carriles bici segregados, seguros y funcionales imprescindibles, así como la remodelación y mejora de los existentes, para propiciar el avance de la movilidad ciclista en Málaga.

**SEGUNDO.-** Instar al equipo de gobierno a que siga trabajando en la reimplantación de un sistema municipal público de préstamo de bicicletas que dé servicio a todos los distritos y barrios de la ciudad, estudiando la forma más viable para su consecución, que podría estar gestionado a través de la Empresa Municipal de Transportes (EMT), y que debería contar con un número adecuado de vehículos y estaciones de préstamo.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y siete minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretario de la Comisión, doy fe.

Código Seguro De Verificación	WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/07/2022 09:42:17	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/07/2022 09:28:01	
Observaciones		Página	69/69	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WG6LC6K8/DmvrpwsRWpCSQ==</a>			